

**UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS**

**INFORME FINAL**



**“MARCO LEGAL VIGENTE Y LA FISCALIZACIÓN DEL  
AUDITOR EN EL CONTROL DE LOS GASTOS EN LAS  
ENTIDADES DEL ESTADO PERUANO”**

**INVESTIGADOR RESPONSABLE: CÉSAR ENRIQUE LOLI BONILLA**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: TRIBUTACIÓN Y AUDITORÍA**

**SUB LÍNEA: ANTICORRUPCIÓN**

**LIMA, PERÚ**

**DICIEMBRE 2019**

Este segundo trabajo de investigación  
va dedicado a mis hermanos, familia y mis  
tres ángeles, padres Julián y Florencia  
y mi hijo Jesús quienes viven en mi corazón

Agradezco a Dios por darme la fortaleza  
A Felipe Castillo Alfaro Alcalde de los Olivos  
Por brindarme parte de su tiempo y a la  
Universidad Peruana de las Américas  
por las facilidades otorgadas.

## INDICE

### **Capítulo I: Problema de la investigación**

- 1.1 Descripción de la realidad problemática
- 1.2 Planteamiento del problema
- 1.3 Objetivos de la investigación
  - 1.3.1 Objetivo general.
  - 1.3.2 Objetivos específicos.
- 1.4. Justificación e importancia de la investigación

### **Capítulo II: Marco teórico**

- 2.1 Antecedentes
  - 2.1.1 Internacionales
  - 2.1.2 Nacionales

### **Capítulo III: Metodología de la investigación**

- 3.1 Enfoque de la Investigación
- 3.2 Variables
  - 3.2.1 Técnicas e instrumentos de recolección de datos
- 3.4 Tipo de Investigación
- 3.5 Diseño de la Investigación
- 3.6 Población y Muestra
  - 3.6.1 Población
  - 3.6.2 Muestra
- 3.7 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

## **Capítulo IV: Descripción de la base teórica**

4.1 Descripción del Marco Legal de los dispositivos legales

## **Capítulo V: Análisis del marco legal vigente**

5.1 Constitución política del Perú 1993

5.2 Tribunal Constitucional

5.3 Ley de Partidos Políticos.

5.4 Congreso de la República

5.5 Procuradores Públicos.

5.6 Contraloría General de la República.

5.7 Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos

## **Capítulo VI: Últimos acontecimientos políticos**

6.1 Últimos acontecimientos políticos

## **Capítulo VII: Conclusiones**

## INDICE DE FIGURAS

Figura N°1	Grabado que representa al conquistador español Francisco Pizarro exponiendo ante el rey Carlos I de España.	57
Figura N° 2	Capitulación de 1529	58
Figura N° 3	Primera Institución de encomiendas	60
Figura N° 4	Depósitos de guanos de las islas en Chincha	65
Figura N° 5	Explotación del guano de las islas	65
Figura N° 6	Reconocimiento público a los primeros jueces Anticorrupción 17 años	68
Figura N° 7	Costos directos e indirectos de la corrupción Perú 1990-1999	69
Figura N° 8	Imagen del frontis de le empresa Odebrecht	71
Figura N° 9	Foto de Marcelo Odebrecht	71
Figura N° 10	Foto de Jorge Barata	71
Figura N° 11	Importe de las principales obras ejecutadas por Odebrecht	72
Figura N° 12	Caso Vía parque Rímac Susana Villarán -OAS	72
Figura N° 13	Proyectos ejecutados por Andrade Gutiérrez en el Perú	74
Figura N° 14	Carretera Interoceánica emblema de la corrupción	74
Figura N° 15	Perú suma a su historia cinco presidentes en fila Caídos en desgracia por corrupción	78
Figura N° 16	Alberto Fujimori Fujimori	78
Figura N° 17	Alejandro Toledo Manrique	79
Figura N° 18	Alan García Pérez	80
Figura N° 19	Ollanta Humala Taso	82
Figura N° 20	Ollanta Humala Taso y Nadine Heredia	83
Figura N° 21	Pedro Pablo Kuczynsky	84
Figura N° 22	Entrevista A Felipe Castillo Alcalde de los Olivos Con César Loli Bonilla	86

**INDICE DE FIGURAS**

Figura N° 23	Etapas del lavado de activos	91
Figura N° 24	Cronología de la demanda por el cierre del Congreso	101
Figura N° 25	Importes del arbitraje corrupto	102
Figura N° 26	Parte de la resolución judicial caso árbitros	103
Figura N° 27	Empresarios llamados a declarar campaña electoral 2011	105
Figura N° 28	Cronología de la liberación de Keiko Fujimori	107
Figura N° 29	Detención del Ex Premier César Villanueva	108

**INDICE DE TABLAS**

Tabla N° 1

13



## RESUMEN

Este trabajo de investigación tiene como objetivo principal analizar si el funcionario público que tiene que revisar, fiscalizar, arbitrar o dar una opinión en cualquiera de sus etapas (previo concurrente o posterior) en lo referente a la ejecución de los gastos que hace el Estado Peruano en las obras públicas son razonablemente adecuadas y si están encuadradas dentro del marco legal vigente Peruano.

Hemos visto, como el contralor de la República y los procuradores públicos no tiene la independencia absoluta al ser propuestos o designados por los titulares de los pliegos, Tribunal Constitucional, el personal administrativo de los Órganos de control dependa económicamente del pliego donde laboran y no de la Contraloría General de la República.

Como un partido político al tener la mayoría absoluta en el Congreso de la República gobierna bajo la sombra teniendo indirectamente a jueces y fiscales supremos e imponer al contralor de la República.

Según la encuesta de corrupción que realiza transparencia Internacional el Perú ha ido decayendo en la percepción de corrupción ha ido decayendo en los últimos años del puesto 83 bajo al puesto 105 de 180 países encuestados, el país que tiene menos corrupción está en el puesto 1 y el de mayor corrupción puesto 180.

Inclusive los árbitros que tienen que dirimir en cualquier controversia también fueron sobornados para favorecer a la empresa Odebrecht,

Adicionalmente hemos visto como la falta de un marco legal adecuado como 5 ex presidentes de la República, ex ministros y funcionarios de alto rango sucumbieron ante la corrupción especialmente con la empresa brasileña Odebrecht en el caso conocido mundialmente como lava jato.

En este trabajo se está proponiendo que haya cambios en el nombramiento del Contralor General de la república, Procuradores Públicos, el personal administrativo de los Órganos de control dependan de la contraloría, cambios en la ley de partidos políticos, nombramiento del Tribunal Constitucional entre otros

Palabra clave: Marco legal, ejecución del gasto, funcionario público, independencia total, corrupción, lavado de activos, honestidad y control del gasto.

## ABSTRACT

This research work has as main objective to analyze whether the public official who has to review, supervise, arbitrate or give an opinion in any of its stages (prior concurrent or subsequent) in relation to the execution of the expenses made by the Peruvian State in public works they are reasonably adequate and if they fall within the current Peruvian legal framework.

We have seen, as the comptroller of the Republic and public prosecutors does not have absolute independence when they are proposed or appointed by the owners of the specifications, Constitutional Court, the administrative personnel of the Control Bodies depend economically on the specifications where they work and not on the Comptroller General of the Republic.

As a political party having the absolute majority in the Congress of the Republic governs under the shadow indirectly having supreme judges and prosecutors and imposing the Comptroller of the Republic.

According to the corruption survey conducted by international transparency, Peru has been declining in the perception of corruption has been declining in the last years of position 83 under position 105 of 180 countries surveyed, the country that has less corruption is in position 1 and the one with the greatest corruption since 180.

Even the arbitrators who have to settle in any dispute were also bribed to favor the Odebrecht company,

Additionally, we have seen how the lack of an adequate legal framework such as 5 former presidents of the Republic, former ministers and high-ranking officials

succumbed to corruption especially with the Brazilian company Odebrecht in the case known worldwide as lava jato.

In this work it is proposed that there be changes in the appointment of the Comptroller General of the Republic, Public Prosecutors, the administrative staff of the Control Bodies depend on the comptroller, changes in the law of political parties, appointment of the Constitutional Court among others

Keyword: Legal framework, expenditure execution, public official, total independence, corruption, money laundering, honesty and expenditure control.

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación es conocer si el marco legal vigente en el Perú, es suficiente para que funcionario público que tenga relación con la fiscalización de los gastos en el Estado le es suficiente, un trabajo que al principio se realizaba con normalidad, pero en el transcurso del mismo hubo impactantes sucesos políticos y legales inclusive hasta 2 días antes de entregarlo estos sucesos hicieron que realice cambios en lo ya trabajado y lo que se estaba analizado quedaba obsoleto.

Es un trabajo de investigación cualitativa donde no habrá hipótesis que probar ni tampoco una población y/ o muestra que encuestar y tampoco la operacionabilidad de las variables.

En la época del incanato había 3 “leyes” básicas y que eran: Ama Sua (no seas ladrón), Ama Llulla (no seas mentiroso) y Ama Quella (no seas ocioso), 3 grandes preceptos que tenían que acatar los habitantes del incanato, al que no obedecía de acuerdo a la magnitud de la violación de las leyes se le aplicaban las penas desde latigazos hasta la pena de muerte y que eran de varias formas.

En la época del virreinato la corrupción comienza con los corregidores, encargados de cobrar los tributos a los indios, dependiendo la edad y la incapacidad física si lo tuvieran, a los corregidores no les importaban si eran menores de edad o no, ellos cobraban inclusive extorsionando.

Quiroz, W. del libro *historia de la corrupción en el Perú (2018)*, podemos extraer unos datos importantes como era en parte la corrupción en esa época.

Los corregidores no cumplían las normas y cobraban el tributo de tantos indios como les fuera posible sin importarles los exentos. La extorsión y la fuerza eran usadas para extraer el pago de quienes no podían hacerlo. Para complementar e incrementar sus ingresos los corregidores practicaban la **dobles contabilidad**.

Cuando se detectaban irregularidades o actos de corrupción, los corregidores y otras autoridades locales, incluidos los virreyes, simplemente sobornaban al juez encargado de la tradicional averiguación oficial, para evitar el castigo efectivo.

Estas costumbres administrativas, fortalecidas por los intereses locales, contribuyeron a un deterioro constante en la calidad del gobierno, la honestidad administrativa y las finanzas virreinales.

Los puestos de corregidores eran hereditarios y podían ser transferidos a otros, en la década de 1690 hubo por lo menos dos virreyes, uno del Perú y otro en México, que compraron sus altísimos puestos mediante un contrato privado con la Corona española.

La venta de otros puestos no hereditarios, entre ellos el de oidor de la Audiencia de Lima, se incrementó sustancialmente durante dos etapas de dificultad financiera para la Corona: los años de los periodos de 1701-1711 y de 1740-1750.

En este trabajo de investigación veremos cómo la corrupción implica a los funcionarios públicos que administran, supervisan, controlan o cuando llegan a un arbitraje, inclusive cuando se llega al poder judicial, el Marco Legal Vigente no ayuda a imponer penas más severas, o como el Congreso de la República y los partidos políticos obstaculizan o anulan la labor fiscalizadora en otros casos como se siente indignación como la corrupción no solo ha alcanzado los más altos niveles del poder ejecutivo sino también en todos los campos como es el poder

judicial, ministerio público, congreso de la república, poder ejecutivo, militar y policial

Una de las principales características y cualidades del auditor es la independencia mental absoluta y las herramientas que debe de tener frente al auditado, el auditor para poder opinar libremente y conceptuar sin riesgo de que su opinión resulte viciada o cuestionada de algún modo.

El auditor y/o revisor de cuentas (Europa) debe de evitar cualquier conflicto de intereses que pueda comprometer su credibilidad y confianza a la hora de cumplir con sus labores, debe de evitar todo elemento o circunstancia que posteriormente se le pueda cuestionar su imparcialidad o la labor encomendada.

Las otras características principales que debe de tener el auditor son: capacidad profesional, entrenamiento técnico y confidencialidad.

En este trabajo de investigación analizaremos si el auditor o revisor encargado de fiscalizar el gasto de las entidades del Estado Peruano cuenta con la independencia total debida y el entrenamiento debido y si las herramientas (entre ellas la normatividad legal Marco Legal), a estos tipos de profesionales se les llama auditores gubernamentales.

La Constitución política del aprobada en 1993 define quienes son funcionarios públicos y la Ley que norma la labor de fiscalización de las entidades del estado es la “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de La Contraloría General de la República” Ley 27785.

Al analizar el marco legal en general vemos que existen dispositivos legales como el nombramiento del Contralor General de la República, los procuradores públicos, nombramientos o designaciones de los funcionarios públicos llamados de

confianza en las Direcciones Gerenciales en las Entidades del Estado o los contratos a los servidores en las Oficinas de Control Institucional de las diferentes entidades Públicas del País.

Es por los motivos enunciados en el párrafo precedente que pongo a disposición del Instituto de Investigación de la Universidad Peruana de las Américas el presente proyecto de investigación titulado **“Marco legal vigente y la fiscalización del auditor en el control de los gastos en las entidades del Estado Peruano”**.

## **I. Problema de la investigación**



### **1.1 Descripción de la realidad problemática.**

La característica principal del auditor y/ o contralor es la independencia mental total y absoluta en su labor de fiscalización hacia las personas o entidades del Estado Peruano que auditan o revisan, no es solamente un problema del Perú o de Sudamérica es un problema a nivel mundial, y cuando la normatividad peruana no define con claridad las atribuciones y su independencia, la labor del auditor o de los fiscalizadores no está bien definido, conlleva en muchos casos que las personas involucradas en actos ilícitos puedan salir libremente principalmente porque el marco legal vigente no es el adecuado, adicionalmente hay que agregar la labor obstaculizadora en estos momentos del Congreso de la República, que está conformado por mayoría absoluta por el partido político de Fuerza Popular cuyos cotos son en bloque y no por la opinión de cada uno de ellos, cuya Lideresa Keiko Fujimori está siendo investigada con prisión preventiva de ser la presunta cabeza de una organización criminal que tenía como fines obtener el poder político del Ejecutivo, recibiendo para ello aportes ilícitos provenientes de actos de corrupción de la empresa Odebrecht, lavado de activos, tener bajo su “mando a fiscales, jueces, funcionarios públicos etc.”.

Solamente para cultura general en muchos casos al no haber un marco legal claro es posible que parte del problema de la corrupción pueda darse por el motivo enunciado. Un estudio efectuado por Transparencia internacional (TI) año 2018 ubica al Perú en el puesto 105 de 180 países con una puntuación de 35 puntos, un país menos índice de corrupción su porcentaje es cerca de 100 puntos, Perú ha estado decayendo como se puede observar en el cuadro siguiente:

Tabla N° 1

INDICE DE LA CORRUPCIÓN EN EL PERÚ

AÑO	PUESTO	PUNTAJE	PAISES
2013	83	38	177
2014	85	38	174
2015	88	36	168
2016	101	35	176
2017	96	37	180
2018	105	35	180

FUENTE: AMNISTÍA INTERNACIONAL

Estas son las conclusiones del Barómetro Global de la Corrupción 2018, unas encuestas mundiales de opinión pública sobre corrupción lanzada hoy por Las opiniones más negativas sobre las tendencias de corrupción se observan en Europa y América del Norte, donde el 73% y el 67% de las personas, respectivamente, creen que esta ha aumentado en los últimos tres años. A pesar de estos resultados desalentadores, la encuesta también puso de manifiesto que 7 de cada 10 personas estarían dispuestas a denunciar hechos de corrupción.

“Las consecuencias de las crisis financieras continúan afectando la opinión de las personas sobre la corrupción, en particular en Europa y América del Norte. Las instituciones de todo el mundo deben actuar con determinación para restablecer las buenas prácticas de gobierno y la confianza”, afirmó Huguette Labelle, Presidenta de Transparency International. “Resulta alentador que tantas personas estén dispuestas a hacer frente a la corrupción y hay que aprovechar esto”.

Casi la mitad de los encuestados indicó haber pagado sobornos para evitar problemas con las autoridades, y un cuarto afirmó haberlo hecho para agilizar distintos procedimientos. Lo más preocupante es que los sobornos a la policía prácticamente se han duplicado desde 2006, y también ha incrementado la cantidad de personas que afirman haber entregado sobornos al poder judicial y a las autoridades de registros y licencias respecto de hace 5 años.

## **El soborno y los más pobres**

En cuanto a los segmentos de población afectados por el soborno, los más perjudicados siguen siendo los sectores pobres y los jóvenes. Al igual que en encuestas anteriores, son aquellos con menores ingresos quienes afirman pagar más sobornos. Los más pobres tienen el doble de probabilidades que aquellas de mayores ingresos de pagar sobornos para acceder a prestaciones básicas (Transparencia Internacional 2015).

“La corrupción actúa como un impuesto regresivo y es necesario hacer algo contra esta injusticia. Los grupos marginados y pobres siguen siendo los más vulnerables a la extorsión. Los gobiernos deberían adoptar medidas más enérgicas para identificar los riesgos de corrupción en los servicios básicos y proteger a sus ciudadanos”, afirmó Labelle.

Un tercio de todas las personas menores de 30 años afirman haber pagado un soborno en los últimos 12 meses, y en el caso de los mayores de 51 años son solo 1 de cada 5.

## **Falta de confianza en los funcionarios públicos**

Lamentablemente, son pocas las personas que confían en su gobierno o políticos. De cada 10 personas, 7 sostienen que los partidos políticos son corruptos o sumamente corruptos. La administración pública y los legisladores se ubican inmediatamente después de estos entre las categorías de instituciones más corruptas.

La mitad de las personas entrevistadas consideran que las medidas tomadas por su gobierno para contrarrestar la corrupción son ineficaces. Esta opinión no se ha

modificado sustancialmente a través de los años. Transparencia Internacional es la organización global de la sociedad civil que lidera la lucha contra la corrupción.

Un estudio reciente muestra que más de dos tercios de los países examinados registran graves niveles de corrupción. El 18 de octubre la organización Transparencia Internacional, con sede en Berlín, hacía público su último informe anual, el Corrupción Perceptions Index (2015) CPI

Esto crea un enfoque negativo en la población generalizando que todos los funcionarios públicos son corruptos incluyendo también a los organismos y personas que deben de controlar si estos gastos se han efectuado dentro del marco legal vigente.

**I.2 Planteamiento del problema.** El tema de la corrupción es un tema amplio, está en todas las Entidades del Estado peruano, todos los niveles y de todas las formas para este trabajo adjuntaremos algunos ejemplos que se podrán apreciar en el capítulo denominado apéndice, por motivos de tiempo y de costo vamos a concentrarnos en aspectos muy importantes como son: Marco Legal Vigente, Congreso de la Republica, Poder Judicial, Ministerio Público, partidos políticos y los auditores gubernamentales del Estado Peruano Vemos entonces que el tema a investigar es la relación que existe entre el marco legal y el rol de independencia que cumplen las personas y/o entidades fiscalizadoras que tengan que ver de una forma u otra en el control del gasto en el Estado Peruano.

Vemos ahora en el año 2019 como los 5 últimos presidentes del Perú están siendo investigados por actos de corrupción todos ellos con restricciones como arresto domiciliario, no poder movilizarse dentro del país, prohibidos de viajar al extranjero y otro con proceso de extradición (Alejandro Toledo) de Estados Unidos de Norte

América, un Ex presidente que se suicidó (Alan García) cuando le comunicaron tenía orden de prisión preventiva.

### **1.2.1 Formulación del problema**

#### **1.2.1.1 Problema general**

¿Cuál es la relación que existe entre el marco legal vigente y la fiscalización del Auditor en el control del gasto en el Estado Peruano?

#### **1.2.1.2 Problemas específicos**

1 ¿Cuál es la relación que existe entre el Marco Legal Vigente y la fiscalización del auditor en el control del gasto en el Estado Peruano?

2 ¿Cuál es la relación que existe entre los Poderes del Estado y la fiscalización del auditor en el control del gasto en el Estado Peruano?

### **1.3 Objetivos de la Investigación**

#### **1.3.1 Objetivo General**

Determinar la relación que existe entre el Marco Legal Vigente y la fiscalización del auditor en el control del gasto en el Estado Peruano.

#### **1.3.2 Objetivos Específicos**

1 Determinar la relación que existe entre el Marco Legal vigente y la fiscalización del auditor en el control del gasto en el Estado peruano.

2 Determinar la relación que existe entre los Poderes del Estado y la fiscalización del auditor gubernamental en el control del gasto en el Estado peruano.

### **1.4 Justificación**

El presente trabajo de investigación se justifica en la urgente necesidad de adoptar medidas correctivas de prevención contra la corrupción u otros hechos ilícitos principalmente porque el Marco Legal en las Normas y Leyes, en la designación y/o nombramientos de los funcionarios públicos que tienen que ver con la revisión y control de estos gastos no están claramente normados o definidos encontramos algunos dispositivos legales que limitan la independencia total y absoluta del auditor o funcionario gubernamental en cuanto a su labor de fiscalización en el uso de los recursos del Estado, en lo referente a la Gestión Pública en sus diferentes etapas del proceso administrativo como pueden ser las labores administrativas comunes o en casos un poco más complejos como son las famosas licitaciones, adjudicaciones endeudamiento externo entre otros similares. Estos dispositivos legales que limitan la independencia del auditor gubernamental podemos observarlo a diario en todos los niveles de los funcionarios públicos, desde el nombramiento del Contralor General de la República que es la máxima autoridad en el control de los gastos del Estado Peruano y los trabajadores del más bajo nivel de los órganos de control institucional de las entidades del Estado Peruano.

### **1.5 Limitaciones y Facilidades**

Durante el desarrollo del plan no se ha encontrado limitaciones importantes ya que se cuenta con abundante material para la investigación como son las propias normas legales que sobre estos temas norman los organismos correspondientes (ejecutivo, legislativo municipalidades etc.) habiéndose elegido como universo las normas emitidas durante los años 2001- 2017 y son de libre acceso en las páginas WEB del Congreso de la República, normas legales del diario el Peruano, revistas especializada y otros similares, y libros referidos al tema de investigación también

se han hecho consultas a funcionarios de algunas entidades del estado. Se ha hecho una longitudinal definida y no aleatoria, sobre la problemática trazada por su significación legal porque así lo amerita este trabajo de investigación.

## **II MARCO TEORICO**

### **2.1 Antecedentes del Estudio**

#### **2.1.1 Antecedentes internacionales**

Romero, Piraban y Vargas (2014), realizaron un trabajo de tesis titulado *Corrupción en el Sector Público y su impacto en los indicadores sociales (2000-2010) en la Provincia de Sugamuxi (Boyacá)*. Tesis de postgrado, en la Universidad La Salle Colombia, el presente trabajo tuvo como objetivo general establecer la relación estadística entre corrupción e inversión social salud y educación en los Municipios de la Provincia de Sugamuxi, Departamento de Boyacá en el período 2000-2010.

La población y muestra está constituida por los 13 municipios que comprenden la provincia de Sugamuxi, Para definir la muestra de los Municipios objeto de la investigación, fue tomada como unidad de medida la suma de los ingresos percibidos por las Entidades territoriales a través de los presupuestos de Ingresos y gastos durante el periodo comprendido entre los años 2000 y 2010. Para hallar la muestra en el presente estudio, se realizó un muestreo aleatorio estatificado, dado que fue necesario dividir los municipios en grupos en razón a que los Ingresos percibidos por las los Municipios se encuentran relacionados con el número de habitantes que tiene cada uno de ellos, esta característica hace que se observen marcadas diferencias en valores en cada uno de ellos, y el método permite disminuir la dispersión general de la variable en estudio.

Una vez lograda la categorización de los municipios se identificó que en la categoría tercera se encuentra el Municipio de Sogamoso, en la categoría cuarta el municipio de Nobsa y los restantes municipios en categoría sexta. Se hallaron submuestras por cada uno de los grupos de categorías a fin de lograr representación de cada una de ellas y se obtuvo como muestra tres unidades uno por cada categoría correspondientes a los Municipios de Sogamoso, Nobsa y Tibasosa.

La metodología y estimación fue el modelo de datos panel, hace referencia a un conjunto de datos que recoge observaciones de un fenómeno a lo largo del tiempo, se conoce como serie temporal (Roitman, 2005). Dichos conjuntos de datos están ordenados y la información relevante respecto al fenómeno estudiado es la que proporciona su evolución en el tiempo, es decir que este modelo es capaz de aportar información que no aparece al realizar observaciones en un único corte de información. Dentro de las ventajas que se obtienen al usar datos panel se destaca que dicho modelo tiene en cuenta y controla la heterogeneidad de los datos y las series de tiempo, ya que, si no se tiene control de las variables, se obtienen resultados sesgados; este modelo también da más información, posee menos colinealidad entre las variables, más grados de libertad y más eficiencia. Entre mejor adecuación al estudio de las dinámicas de ajuste, mejor capacidad de identificar y medir efectos que no son detectables en datos puros de sección cruzada o de series temporales y también, mejor capacidad de análisis en comportamientos más complicados.

Las conclusiones obtenidas en todos los modelos propuestos, el indicador de desempeño fiscal afecta el indicador de pobreza seleccionado, con lo cual se prueba la hipótesis preliminar de este trabajo El manejo adecuado de recursos



fiscales afecta las variables de educación y salud y por lo tanto afecta las condiciones para la superación de la pobreza.

Heredia (2004), en su trabajo de investigación *Los Mecanismos Administrativos Institucionales para el Combate a la Corrupción en el Sector Público Quinquenio – 1999-2003*. Tesis para optar el Grado de Master en Seguridad y Desarrollo con mención en Gestión Pública. Instituto de Altos Estudios Nacionales, Ecuador.

El presente trabajo de investigación tiene el objetivo de conocer de una manera más pragmática la corrupción en el país y los mecanismos institucionales que se están aplicando, para sobre esa base efectuar propuestas que contribuyan de alguna manera luchar contra la corrupción en el sector público ecuatoriano.

Dentro del estudio de la legislación de otros países pone como Colombia, Venezuela y Perú y dice lo siguiente:

La Constitución Política del Perú establece que el Ministerio Público es el encargado de impulsar la lucha contra la corrupción, de allí que se señale:

Art. 47.- La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a Ley.

Heredia llega a las siguientes conclusiones:

- Por los problemas de corrupción la sociedad ecuatoriana al igual que la latinoamericana y el mundo entero, vive una profunda crisis de valores, hecho que ha conllevado a que la gente pierda confianza y credibilidad en las instituciones del Estado.

- Muchos de los actos de corrupción conocidos en el sector público, son el resultado del abuso del poder de las autoridades, quienes, al encontrarse en cargos de responsabilidad, piensan que están allí para servirse del Estado y no para servir al Estado.
- Los hechos corruptos desde las más altas esferas de la administración del Estado y la impunidad por el cometimiento de estos actos, ha propiciado que la corrupción se generalice y se la cometa en los diferentes órdenes de la sociedad común, incluso en la esfera de las actividades del sector privado.
- Existen diferentes formas de corrupción, pero en todas ellas se destaca la presencia de alguien que ofrece y alguien que recibe; de uno que da y de otro que recibe.
- La corrupción es tan antigua como la humanidad misma.
- La historia republicana del Ecuador presenta hechos lamentables en los que la corrupción se hizo presente, mediante el abuso del poder, el nepotismo, apropiación de fondos estatales, componendas en claro cinismo político que han deteriorado y prácticamente eliminado los valores democráticos.
- Los grupos de poder económico y principalmente de la banca han estado presentes en condición de financistas de campañas, formando incluso verdaderas empresas electorales, para luego buscar de manera corrupta “cobrar” con creces por los favores entregados.
- Los dineros que anualmente son “usurpados” por los corruptos de las arcas fiscales, determinan que no se pueda atender apropiadamente las necesidades de los grupos más vulnerables de la sociedad ecuatoriana.
- No existe coordinación Interinstitucional entre los Órganos de Control.

Isaza (2013), realizó un trabajo titulado *Arreglos institucionales para rendición de cuentas para el control de la corrupción en Colombia – 2012*. Tesis para optar el Grado de Doctora en Gobierno y Administración Pública.

Los objetivos del presente trabajo de investigación son los siguientes:

1. Describir y evaluar los esfuerzos anticorrupción adelantados en Colombia entre 1990 y 2010.
2. Describir y evaluar, en particular, el diseño institucional de rendición de cuentas que es el resultado de esos esfuerzos, tal como se presenta al final del periodo de estudio.
3. Identificar y exponer las causas de los resultados descritos.

Las principales conclusiones que llega la autora son las siguientes:

A la luz de este análisis, la rendición de cuentas en Colombia se caracteriza por tener áreas de exceso o sobrecarga y áreas de déficit, lo cual conduce a un desbalance que impide que funcione efectivamente. Estos desequilibrios son causados por el desacople entre las instituciones informales y las formales, pero en la práctica produce un bloqueo en sectores importantes del funcionamiento del Estado, tales como los controles mutuos entre ramas del poder público. Con una rendición de cuentas disfuncional, no es sorprendente que la corrupción no se haya modificado, pese a los ingentes esfuerzos de los gobiernos colombianos durante 20 años para disminuirla y controlarla.

Se pudo observar que en Colombia no hay mecanismos que permitan que los controles entre diferentes actores o pilares del diseño institucional puedan llevar a prevenir comportamientos corruptos en ciertas áreas de la administración pública y de la política o que, si los hay, estos son fácilmente sorteados. Los ciudadanos se encuentran particularmente desempeorados.

Como se ha mencionado, en América Latina ha existido una tendencia a crear nuevos mecanismos de rendición de cuentas horizontal, sin embargo, “Uno de los rasgos de las democracias en América Latina es la debilidad de los mecanismos de accountability vertical y horizontal como herramientas para vigilar y controlar a gobernantes y autoridades públicas estas reformas no producen resultados notables en términos de la corrupción.

El arreglo de rendición de cuentas tiene limitaciones y los principales actores institucionales tienen desbalances importantes en su capacidad de rendir cuentas y de servir como foros para la rendición de cuentas de los demás. Algunos se caracterizan por la sobrecarga, teniendo más requisitos y procesos para la rendición de cuentas que resultados efectivos en cuanto a esta.

En Colombia, las instituciones formales están bien diseñadas y abundan en consideraciones sobre la rendición de cuentas y el control de la corrupción, pero las instituciones informales particularistas del clientelismo y la captura y configuración cooptada del Estado son muy fuertes y compiten con las anteriores. Los actores que tienen poder (político y económico a la vez) están interesados en mantener las instituciones informales operando, de manera que sabotean el éxito de las instituciones formales de rendición de cuentas y control de la corrupción.

Comentarios sobre este trabajo de Investigación, como puede verse en lo que se refiere a la rendición de cuentas de los partidos políticos y el caso de instituciones informales como la minería ilegal en Colombia es parecido al caso peruano, este trabajo de investigación nos será muy útil a las conclusiones que llega la autora nos servirá para profundizar mucho más en lo que se refiere a los partidos políticos.

Olivo (2018), en su trabajo de investigación titulado *Análisis económico del control anticorrupción a partir del caso ecuatoriano año 2017*. Tesis para obtener el Grado de Doctora en Derecho, Universidad Complutense Madrid España. La investigación propone el análisis de la actividad de control en el caso de Ecuador, a partir de un “Modelo de Disuasión de la Corrupción Pública”, que permite identificar la función de utilidad individual de los agentes públicos y privados, considerando los incentivos y restricciones que generan los instrumentos de control, juzgamiento y sanción; y, su capacidad de influencia en la maximización de la función de utilidad individual de los agentes y su decisión de incurrir o no en comportamientos ilícitos.

La estructura de la investigación tiene un enfoque de análisis de políticas públicas, a partir de la aplicación de criterios de análisis económico al control de la corrupción en un caso de estudio; la investigación parte de un ejercicio de observación y análisis de los procesos de aprendizaje que debe asumir el Estado a través de sus agentes; y, la necesidad de incorporar nuevas técnicas de para el análisis y evaluación de las políticas aplicadas, orientación a partir de la cual, la articulación de los contenidos se organiza en tres capítulos, un apartado de conclusiones del proceso de investigación y los apéndices explicativos requeridos.

La autora ha utilizado indicadores agregados elaborados por el Banco Mundial y los índices y encuestas elaborados por Transparencia Internacional, instrumentos que se basan en fuentes, métodos de agregación y muestras de países diferentes.

También indicadores elaborados por el Banco Mundial.

La autora llegó a las siguientes conclusiones

Control anticorrupción e independencia del poder político:

La presencia de diseños institucionales complejos y más depurados, en el caso del control de la corrupción, no generan resultados de impacto cuando la

orientación del comportamiento burocrático de estos espacios institucionales denota una alineación de los burós a los objetivos del poder político, que pueda generar una percepción ciudadana de disminución de la independencia de las instituciones de control.

Respecto de la presentación de denuncias de posibles actos de corrupción, dada la vulnerabilidad del ciudadano en la presentación de denuncias que puedan referirse a dicho poder respecto de delitos de corrupción pública, por lo que se concluye sobre la importancia de que los organismos de control de la corrupción tengan independencia del poder político y emitan señales creíbles de la misma.

Relación entre la probabilidad de sanción y los incentivos de los agentes para el cometimiento de actos de corrupción

El funcionamiento de las instituciones de control por debajo de los niveles óptimos de control genera incentivos para la existencia de acuerdos en corrupción, inclusive para los agentes adversos y neutrales al riesgo, pues las señales percibidas sobre la existencia de niveles de impunidad en el sistema de juzgamiento, afectan negativamente la probabilidad subjetiva de sanción e incrementan la expectativa de utilidad de los agentes a través del cometimiento de actos ilícitos, situación que les brinda mejores condiciones para asumir el riesgo que implica la conducta ilícita.

Relación entre la proporcionalidad de la sanción y el incremento de los incentivos a evadir el juzgamiento

En el caso de estudio se observan comportamientos estratégicos de los agentes orientados a evadir el juzgamiento, como consecuencia del endurecimiento de las condiciones relativas al juzgamiento, mediante la imprescriptibilidad, juzgamiento en ausencia e igualdad de condiciones para el juzgamiento de agentes privados afirmación que, en el caso de los agentes burocráticos, se realiza a partir de la

observación de una ausencia en la implicación de agentes privados en las sentencias analizadas

### **2.1.3 Antecedentes nacionales**

Ramón; J (2014), Artículo Corrupción y ética y función pública en el Perú, revista Kipukamayoc, volumen 22 Universidad Nacional Mayor de San Marcos:

Es importante configurar el problema de la corrupción como un fenómeno principalmente político, pero que afecta a casi todas las órdenes o espacios vitales. El poder, tal como es entendido por la mayoría de personas, consiste en las facultades que detentan un grupo selecto o incluso una persona para ejercer su dominio sobre el resto. Es una cualidad adquirida y que solo se adjudica a un sector determinado y reducido.

No son pocos los ejemplos históricos de un grupo de personas que obtuvieron dicho poder y a través de su lógica y dinámica, dominaron todos los asuntos de la sociedad, la política, la economía, entre otros, para beneficio propio, originándose desde la formación de las civilizaciones los actos de corrupción. Este poder a su vez pretende aparecer como legítimo, por lo cual muchas veces la voluntad de dominante trataba de disfrazarse en fórmulas legales, decisiones judiciales u órdenes administrativas. Estas situaciones provocaban la ruptura de las relaciones societarias y afectan el sistema de administración pública.

La autora llega a una conclusión muy importante que el fenómeno de la corrupción está directamente vinculado con la idea de ética pública.

En el caso del Perú, la corrupción es un grave problema que enfrenta a nuestra sociedad desde los inicios de la Colonia. La historia reciente del Perú ha puesto de relieve, de manera dramática, que se trata de un problema latente para nuestra aún incipiente institucionalidad democrática. Sin duda, la corrupción

socava las bases de las instituciones democráticas y la legitimidad del Estado, perjudicando la confianza que depositan los ciudadanos en las diferentes actuaciones de la Administración Pública:

La autora llega a las principales siguientes conclusiones:

1. La corrupción, en su acepción más generalizada, es la contraparte de una acción ética. Con fundamento en la disciplina ética esta investigación concibe a la corrupción como un mal ya que se compone de una serie de actos indebidos por parte de ciertas autoridades políticas.

2. De modo más específico, se define corrupción como el abuso de posición ejercitado por un servidor o funcionario público, con un beneficio extra posicional directo o indirecto (para el corrupto o de los grupos del que forma parte este), con incumplimiento de normas jurídicas que regulan el comportamiento de los servidores públicos.

3. La corrupción tiene una connotación política, pues afecta negativamente al funcionamiento de la democracia y el Estado de derecho, dañando la igualdad política y el bien común. Algunas investigaciones señalan la corrupción como una de las variables causales de tal fenómeno de desafección, pues erosiona la confianza en el gobierno y la legitimidad de las instituciones políticas.

4. Para combatir la corrupción, los países firmaron acuerdos internacionales como herramienta eficaz para ofrecer un marco que evite ese tipo de defraudaciones. Con respecto al tema, podemos considerar la Convención Interamericana contra la corrupción y la Convención de las Naciones

4 Se pueden revisar al respecto los proyectos de ley: 574/2006-CR, 953/2006-CR, 1082/2006-CR, 1567/2007-CR, 1954/2007-CR, 2400/2007-

CR, 2415/2007-CR y 3711/2009-CR.

Unidas contra la Corrupción. Asimismo, en el Código penal se recogen una serie



de figuras que permiten identificar en qué circunstancias cabe hablar de corrupción.

5. Para combatir los delitos de corrupción, es importante combinar equilibradamente las medidas preventivas y las medidas represivas. En ese sentido, se sugiere que nuestra legislación incluya de modo más perfilado una serie de instituciones que garanticen una vigilancia y sanción más adecuada.

Entre ellas sugerimos la imprescriptibilidad de los delitos, la regulación de la muerte civil inhabilitándolo en el desarrollo profesional y personal y el juicio político.

Rodríguez J, (2017), Influencia del control gubernamental en la corrupción de funcionarios públicos, Amantani 2014-2015, Universidad Andina, “Néstor Cáceres Velásquez” Juliaca Perú para obtener el grado de Doctor en Derecho.

El objetivo del estudio es determinar cómo influye la ausencia del control gubernamental en los funcionarios públicos y si dicha ausencia genera la corrupción de los mismos, materializándose el dicho “en arca abierta el justo peca”. La hipótesis que se ha buscado demostrar es que la ausencia del control gubernamental influye directa e indirectamente en la materialización de la corrupción de los funcionarios públicos, fenómeno sobre el cual dichos funcionarios van desarrollando y perfeccionando nuevos métodos para no ser detectados. Se ha utilizado la metodología de investigación ex post facto, del tipo correlacional – causal (causal - explicativo), correspondiente a un diseño no experimental, transversal por cuanto no se manipularán las variables y han sido obtenidos en un solo tiempo, a fin de conocer la influencia de la variable ausencia del control gubernamental.

La Ley n.º 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en el artículo 6º, define el control

gubernamental como: “La supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes” (Congreso de la República 2002).

Legando a las siguientes conclusiones:

Los funcionarios y servidores públicos que laboraron en la Municipalidad Distrital de Amantani en el período 2011 – 2014, tenían el dominio y poder de decisión en las actividades administrativas desarrolladas en dicha entidad, consecuentemente el accionar de cada uno de ellos era monopólico, cuyo nivel de discrecionalidad fue alta. En la Municipalidad Distrital de Amantani, no se implementó ni desarrolló el control gubernamental interno, puesto que la actitud de los funcionarios estuvo encaminada a cometer actos de corrupción. La Contraloría General de la República realizó en el año 2014 el control externo en la Municipalidad Distrital de Amantani, en el cual se evidenció la presunta comisión de los delitos de negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo y colusión, los cuales habrían generado a la entidad perjuicio económico en conjunto por S/ 837 240,21. Conforme se advirtió en los 10 informes especiales emitidos por la Contraloría General de la República, como resultado del examen especial realizado a la Municipalidad Distrital de Amantani, en dicha entidad existió ausencia de transparencia en la realización de los actos administrativos y de administración. La ausencia de control gubernamental oportuno en la Municipalidad Distrital de Amantani en el período 2011 – 2014, influyó directamente en los funcionarios y servidores públicos en la comisión de delitos

de corrupción. Sin la ejecución del control gubernamental (previo, simultáneo y posterior), la probabilidad de que los funcionarios cometan actos de corrupción es alta y de manera frecuente, condición en la cual, los recursos y bienes del Estado se encuentran desprotegidos.

Valerio, E. y Huamán (2018), en su trabajo de investigación titulado *Perú 2006-2016: influencia económica de la corrupción en la gestión pública y como combatirla*. Tesis para obtener el título de Economista de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, Cerro de Pasco. El objetivo de esta investigación trata Describir y explicar de qué manera la escasa modernización de la gestión Pública, la corrupción en los poderes del Estado determina la acentuación de la corrupción en el sector público, privado, la disminución del crecimiento del PIB y la caída del bienestar de los sectores más pobres de la población y llega a las siguientes conclusiones más importantes:

1. La corrupción de las autoridades y funcionarios afecta directamente las inversiones públicas en desmedro del crecimiento del Producto Interno Bruto.
2. La gestión municipal y de los gobiernos regionales y su escasa modernización influyen negativamente en la atención al público usuario y traba las inversiones públicas y privadas.
3. Hay varios cientos de miles involucrados en los escándalos de corrupción como por ejemplo Lava Jato y Odebrecht.
4. Se ha comprobado que la corrupción, empieza desde el poder ejecutivo, pues muchos presidentes han estado involucrados en actos de corrupción, lo mismo que los mismos legisladores quienes protegen a magistrados corruptos, y el mismo poder judicial protegiendo a delincuentes.
5. La productividad de los gobiernos regionales y locales están en función de la escasa eficacia y modernización de la gestión en las instituciones públicas.

6. Las variables de las hipótesis nos indica que las altas autoridades están involucradas en actos de corrupción, y ello incentiva la corrupción en las instituciones de mando medio como municipalidades hasta en las personas naturales.

7. Del análisis hemos colegido que en estos últimos años la corrupción determina el crecimiento del Producto Interno Bruto y por tanto as inversiones,

8. No se avanzará con el problema del combate a la corrupción, si no se hace la Reforma del Estado. La reforma del Estado tiene que comprender procesos de cambio en: la organización y redistribución del poder político.

Hipólito (2018). En su trabajo de investigación *El empoderamiento de la auditoría forense en la lucha contra la corrupción en los Gobiernos Regionales del Perú*. Tesis para obtener el Grado Académico de Doctor en Contabilidad en la Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima, el objetivo de esta tesis es determinar de qué manera como el empoderamiento de la auditoría forense podrá facilitar la lucha contra la corrupción en los Gobiernos Regionales del Perú y llega a las siguientes conclusiones:

1. Se ha determinado que el empoderamiento de la auditoría forense podrá facilitar la lucha contra la corrupción en los gobiernos Regionales del Perú; mediante los procedimientos de auditoría forense; la determinación de la prueba o evidencia de auditoría forense al ente correspondiente.
2. Se ha establecido que los procedimientos de auditoría podrán estimular la lucha contra la corrupción en los Gobiernos Regionales del Perú, mediante las técnicas y prácticas de auditoría forense de tipo tradicional, mecánico y computarizado.
3. Se ha determinado que la prueba o evidencia de auditoría forense podrá instrumentalizar la lucha contra la corrupción en los Gobiernos Regionales

del Perú mediante la prueba suficiente, competente, relevante y contundente de los actos de corrupción.

4. Se ha establecido que el informe de auditoría forense podrá enarbolar la lucha contra la corrupción en los Gobiernos Regionales del Perú, mediante la fundamentación del hecho y derecho; identificando las observaciones, conclusiones y recomendaciones de cada acto de corrupción.

Comentarios: Este trabajo de investigación nos servirá para analizar como la corrupción esta empoderada en los Gobiernos Regionales y locales en el Perú y que no es solo en la Capital.

Gamarra (2018), en su trabajo de investigación *El reglamento de la Ley 30225 y su incidencia en las contrataciones de bienes y servicios*. Tesis para obtener el Título profesional de Abogado, Universidad Cesar Vallejo, los objetivos de éste trabajo de investigación son los siguientes:

- Determinar de qué manera el marco legal de contrataciones del estado incide en las Contrataciones irregulares de Bienes y Servicios.
- Analizar de qué manera los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del estado inciden en las contrataciones irregulares de bienes y servicios.
- Investigar de qué manera el procedimiento de selección de la Contratación de Bienes y Servicios se originó dentro del marco legal de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Establecer de qué manera la acción de los funcionarios incide en la realización del procedimiento irregular de la Contratación de Bienes y Servicios.

Y llega a las siguientes conclusiones:

Los procedimientos:

- de contratación inciden negativamente en las contrataciones irregulares de bienes y servicios, debido a que los entrevistados pese a tener conocimiento que las contrataciones irregulares son aquellas que no han cumplido con el marco legal vigente de las contrataciones con el estado, y que el perjuicio ocasionado a la entidad genera responsabilidad a las personas involucradas, no cumplen con lo establecido en la normativa de contrataciones del estado, por los que aún en la actualidad existen casos de contrataciones irregulares de bienes y servicios.

### **Contrataciones irregulares de bienes y servicios.**

- El Reglamento de la Ley 30225 incide negativamente en las contrataciones irregulares de bienes y servicios, ello debido a que los funcionarios y servidores, pese a tener conocimiento que para realizar procedimientos de selección deben tomar como referencia la ley de contrataciones del estado y su reglamento no lo realizan así, por lo que aún existen casos de irregularidades en las contrataciones, ello además porque la referida Ley y consecuentemente su Reglamento no tiene en cuenta que son las personas y no la normativa de contrataciones quienes ejecutan los procedimientos de selección y son el factor principal de la corrupción, la cual cuenta con recursos, asesoramiento y busca la manera de adecuarse a la norma de contrataciones del estado, quedando demostrado que el Reglamento de la Ley 30225 incide negativamente en las contrataciones irregulares de bienes y servicios.
- El procedimientos de selección de la contratación de bienes y servicios no se originó dentro del marco de la Ley de contrataciones toda vez que no se respetó el debido procedimiento de selección, porque no todos los procedimientos de selección convocados fueron programados en el plan

anual de contrataciones, razón por la cual se dan situaciones de urgencia y al no contar con los bienes o servicios en el plazo estimado, se realizan contrataciones sin utilizar el debido procedimiento de selección, ello ocurre, debido a que no se tiene en cuenta que son las personas y no la norma quienes ejecutan los procedimientos de selección, y son el factor principal de la corrupción, además no basta con contar con personal capacitado que conozca la normativa, pues se requiere, además, una gestión eficiente en toda entidad, que implique una adecuada planificación, priorización correcta de las necesidades y un buen funcionamiento del órgano de control.

- La acción de los funcionarios incide negativamente en la inejecución de un concurso público, porque pese a que los entrevistados tienen conocimiento que cuando existen situaciones en los que se requieren contratar con urgencia se deben emitir informes que analicen y sustenten las razones por las cuales no ejecutan un concurso público sino una contratación directa, los informes legales y técnicos emitidos por funcionarios, no sustentan las razones por las cuales no se utilizó el debido procedimiento, lo cual denota que los funcionarios utilizan sus cargos para su propio beneficio, ello debido a que la normativa de contrataciones no ha tenido en cuenta que son las personas y no la norma quienes ejecutan los procedimientos de selección, y son el factor principal de la corrupción, y que no basta contar con personal capacitado que conozca la normativa, pues se requiere, además, una gestión eficiente en toda entidad. Quedando demostrado que la acción de los funcionarios incide negativamente en la inejecución de un concurso público, limitando la participación plural de postores y restando transparencia

## Comentarios

Ruiz (2017), en su trabajo de investigación *Fundamentos constitucionales político criminales y pragmáticos para ampliar la aplicación del beneficio de colaboración eficaz en los delitos de crimen organizado*. Tesis para obtener el título profesional de abogado en la Universidad Nacional de Huánuco, los objetivos de éste trabajo de investigación son los siguientes:

- Establecer cuáles son los fundamentos políticos criminales para extender el ámbito de aplicación del colaborador eficaz.
- Explicar si existen fundamentos políticos-criminales para extender el ámbito de aplicación del colaborador eficaz
- Determinar cuáles son los fundamentos pragmáticos para extender el ámbito de aplicación del colaborador eficaz.

Llegando a las siguientes conclusiones:

1. Se ha logrado determinar que la figura de la colaboración eficaz permite combatir el crimen organizado de forma efectiva en el Distrito Judicial de Lima Norte; resultado que es respaldado por los acuerdos entre el fiscal y el colaborador, así como los tipos de beneficios procesales otorgados en dichos procesos.

2. Se logró verificar que la colaboración eficaz permite identificar y propiciar la detención de los principales líderes de estas organizaciones delictiva; obteniendo como resultado de ello, una efectiva desarticulación de bandas criminales existentes en Lima Norte.

3. Se identificó que los fundamentos de carácter constitucional y legal (principios constitucionales y valores que inspiran a las leyes), los fundamentos políticos criminales y, los fundamentos pragmáticos logran influir positivamente para



extender el ámbito de aplicación del colaborador eficaz a otras figuras delictivas.

4. Se constató que la colaboración eficaz podría además de combatir el crimen organizado, evitar o por lo menos disminuir la comisión de otras figuras delictivas que para la sociedad juegan un papel fundamental porque estas revisten una especial connotación y gravedad que afecta y orden y la paz social.

## **Bases teóricas**

### **2.1.2. Dispositivos Legales**

**Constitución política del Perú 1993.** Conocida también como la Carta, Magna, en lo que se refiere a desarrollo Económico, en sus artículos 58, 59 y 60 nos indica lo siguiente:

Artículo 58°. - La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

Artículo 59°. - El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad públicas. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades.

Artículo 60°. - El Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa.

Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional.

La actividad empresarial, pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal.

**Contraloría General de la República: Ley 27785**

La Contraloría General de la República es la máxima autoridad del Sistema Nacional de Control. Supervisa, vigila y verifica la correcta aplicación de las políticas públicas y el uso de los recursos y bienes del Estado. Para realizar con eficiencia sus funciones, cuenta con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera.

La Contraloría General cuenta con atribuciones especiales que le otorga el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 29622

Ley que modifica la Ley Núm. 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.

La referida potestad para sancionar se ejerce sobre los servidores y funcionarios públicos a quienes se refiere la definición básica de la novena disposición final, con prescindencia del vínculo laboral, contractual, estatutario, administrativo o civil del infractor y del régimen bajo el cual se encuentre, o la vigencia de dicho vínculo con las entidades señaladas en el artículo 3, salvo las indicadas en su literal g).

Son exceptuadas las autoridades elegidas por votación popular, los titulares de los organismos constitucionalmente autónomos y las autoridades que cuentan con la prerrogativa del antejúicio político.

**Ley N° 30833** Artículo 6. Modificación del literal r) del artículo 22 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría

General de la República Modificase el literal r) del artículo 22 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el cual queda redactado con el siguiente texto:

“Artículo 22.- Atribuciones

(...)

r) *Citar y tomar declaraciones a cualquier persona cuyo testimonio pueda resultar útil para el esclarecimiento de los hechos materia de verificación durante una acción de control, bajo los apremios legales señalados para los testigos; así como proceder a la incautación de documentación y cualquier medio de almacenamiento que la contenga, relacionada con la materia de control, manteniéndola en custodia hasta la emisión del informe de control”.*

**Código Penal, publicado** el 09/04/1991

Decreto Legislativo 635): ver artículos 361 al 426.

El Código Penal persigue concretar los postulados de la moderna política criminal, sentando la premisa que el Derecho Penal es la garantía para la viabilidad posible en un ordenamiento social y democrático de derecho.

**Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado**

**Decreto Legislativo N° 1106**

Que, actualmente asistimos a un preocupante incremento de la criminalidad vinculada con las actividades de minería ilegal, las cuales además de dañar gravemente el ecosistema, la vida y la salud de las personas, representan también una considerable desestabilización del orden socio económico, pues estas actividades ilícitas se encuentran estrechamente ligadas con el blanqueo de

activos o de capitales, que buscan dar una apariencia de legalidad a bienes de origen delictivo e introducirlos indebidamente al tráfico económico lícito;

Que, el lavado de activos se convierte hoy en un factor que desestabiliza el orden económico y perjudica de manera grave el tráfico comercial contaminando el mercado con bienes y recursos de origen ilícito;

**Ley N° 30737 que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos.**

Esta ley es aplicable a i) las personas jurídicas y entes jurídicos que han sido condenados, en Perú o en el extranjero, mediante sentencia firme por la comisión de delitos contra la administración pública, lavado de activos o equivalentes; ii) los funcionarios o representantes condenados, en el Perú o extranjero, por los mismos delitos; iii) los entes o personas jurídicas que hayan admitido culpabilidad ante autoridad competente; y iv) entes jurídicos y personas jurídicas vinculados a los entes o personas jurídicas mencionadas en las tres primeras categorías.

**Decreto Supremo N° 096-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado Peruano en casos de corrupción y delitos conexos**

**Decreto Ley N° 30424 que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional**

Las personas jurídicas que implementen un modelo de prevención, pueden optar por construirlo según las disposiciones del reglamento, que de acuerdo a su gestión de riesgos le sean aplicables, conforme a su tamaño, naturaleza, características y complejidad de sus operaciones. Asimismo, para la construcción del modelo puede optar por utilizar cualquier instrumento internacional que guíe

estas buenas prácticas, siempre que asegure una adecuada implementación y eficacia.

La fiscalía a cargo de la investigación penal seguida contra una persona jurídica por alguno de los delitos que regula la ley, en ningún caso podrá pedir que en la evaluación del modelo de prevención se verifique la incorporación de todas las disposiciones del reglamento.

Concordancias: D.S. N° 002-2019-JUS (reglamento R. M. N° 0061-2018-JUS

Reglamento de la Ley N° 30424, Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas

**Reglamento de la Ley N° 30424, Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas**

**Decreto Supremo N° 002-2019-JUS Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú Ley N° 27693**

Créase la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, que también se le denomina UIF-Perú, con personería jurídica de derecho público, con autonomía funcional, técnica y administrativa, encargada de recibir, analizar, tratar, evaluar y transmitir información para la detección del lavado de activos y/o del financiamiento del terrorismo, así como, de coadyuvar a la implementación por parte de los sujetos obligados del sistema para detectar operaciones sospechosas de lavado de activos y/o del financiamiento del terrorismo

**Reglamento de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera - Perú (UIF - Perú)**

**Decreto Supremo N° 020-2017-JUS Ley que incorpora la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-PERÚ) a la Superintendencia de Banca,**

## **Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones**

### **Ley N° 29038 Ley que modifica la Ley 28094, Ley de partidos políticos**

Modificaciones a la Ley de Partidos Políticos. Entre ellas, incrementar la valla electoral en 1% por cada partido adicional que se sume a una alianza electoral.

También, aumenta de 20% a 25% la cantidad de candidatos al Congreso que pueden ser designados sin participar en una elección interna, aprueba el financiamiento público directo a los partidos y prohíbe la entrega de regalos o dádivas por montos mayores a S/.20 durante la campaña electoral.

La norma entiende esta última falta como "grave" y será sancionada con una multa de 100 UIT (Unidad Impositiva Tributaria), lo que equivaldría S/.395.000.

Como una disposición complementaria, la norma que modifica la Ley de Partidos Políticos indica que, desde ahora y solo para Lima Metropolitana, la inscripción de una organización política local será considerada como un movimiento.

"Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día uno de octubre de 2015, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla", se lee al final de la modificatoria.

## **Reglamento del Congreso de la República**

### **El reglamento del Congreso tiene rango de Ley**

El Congreso de la República del Perú o Congreso Nacional del Perú,<sup>12</sup> es el órgano que ejerce el poder legislativo en la República del Perú, ocupando una posición principal dentro del Estado Peruano. Es, desde 1995, un congreso unicameral por cuanto está conformado por una sola cámara legislativa inicialmente de 120 congresistas y partir del 28 de julio de 2011 por 130 congresistas, elegidos por múltiples distritos (por cada departamento de acuerdo a la población electoral) para un período de cinco años, coincidiendo con el

período presidencial. El sistema electoral aplicado es el del voto proporcional preferencial. El actual congreso se instaló el 26 de julio del 2016.

Su sede principal es el Palacio Legislativo del Perú, ubicado en el centro histórico de Lima, a escasas cuadras de la Casa de Pizarro.

El actual Presidente del Congreso es Daniel Salaverry, representante de La Libertad. ([https://es.wikipedia.org/wiki/Congreso\\_de\\_la\\_Rep%C3%ABblica\\_del\\_Per%C3%BA](https://es.wikipedia.org/wiki/Congreso_de_la_Rep%C3%ABblica_del_Per%C3%BA))

El inciso 1 del Artículo 102° de la Constitución Política del Perú señala que son atribuciones del Congreso el dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes. El reglamento del Congreso tiene rango de ley; por tanto, el mismo Congreso está plenamente capacitado para modificar, adicionar e interpretar lo que estime conveniente en la norma que regula lo referente a la cuestión de confianza y censura de ministros de Estado.

### III. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1 Metodología

**Rodríguez, Gil, y García** (1996) en su obra *introducción a la investigación cualitativa* nos dice que la investigación cualitativa estudia la realidad en su contexto natural, tal y como sucede, intentando sacar sentido de, o interpretar los fenómenos de acuerdo con los significados que tienen

para las personas implicadas. La investigación cualitativa implica la utilización y recogida de una gran variedad de materiales—entrevista, experiencia personal, historias de vida, observaciones, textos históricos, imágenes, sonidos – que describen la rutina y las situaciones problemáticas y los significados en la vida de las personas”. (Pág. 32)

Es por este motivo que la presente investigación tendrá un enfoque **cualitativo, correlacional y transversal descriptivo** porque lo que se va a realizar es recolectar las normas legales tal como están a la fecha en los temas que se refiere a la lucha contra la corrupción, las cualidades del auditor gubernamental, del cual se realizará un análisis y como resultado veremos si estas son suficientes o falta definir una nueva norma o hay un entrapamiento que no se toma en cuenta, por este motivo no habrá encuestas ni resultados estadísticos.

Correlacional por que mide el grado de relación entre las 2 variables y transversal descriptivo porque se van a recopilar y analizar las normas legales dadas.

Podemos definir la investigación cualitativa como el estudio de las personas a partir de lo que dicen y hacen las personas en el escenario social y cultural.

### **Justificación Legal Teórica**

Esta investigación pretende conceptualizar los aspectos de las Leyes anticorrupción, si son eficaces o no en su lucha contra la corrupción y a los demás delitos en nuestro país; la presente investigación permitirá conocer como se ha ido incrementando y organizando las bandas criminales en cuanto a la corrupción se refiere.

Constitucionalmente autónomos.

### **El Poder Ejecutivo**



Es el ala que ejerce el gobierno del Estado. Formula y ejecuta políticas generales. Está representado por el presidente de la República, quien personifica a la Nación y al mismo tiempo es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y Policiales del país. Es el funcionario de mayor jerarquía nacional y es elegido por voluntad popular.

El Ejecutivo también está comprendido por los ministerios. Estos son carteras individuales que están enfocados y se encargan de determinados sectores de gobierno. El primer ministro, elegido por el presidente, es la cabeza del gabinete. **En el país hay 18 ministerios.** Estos son: Defensa, Interior, Relaciones Exteriores, Justicia y Derechos Humanos, Economía y Finanzas, Producción, Agricultura y Riego, Energía y Minas, Comercio Exterior y Turismo, Ambiente, Salud, Vivienda, Educación, Transportes y Comunicaciones, Trabajo y Promoción de Empleo, Desarrollo e Inclusión Social, Cultura, Mujer y Poblaciones Vulnerables.

### **El Poder Legislativo**

Es la rama del Estado que hace las leyes y que ejerce el control político sobre el Ejecutivo. Es la representación general de la democracia ya que en él está expresada la voz de los ciudadanos.

'El primer poder del Estado' está representado en el Congreso de la República. Este es unicameral y tiene 130 legisladores. Cada uno es electo por departamentos, de acuerdo a la población electoral, y cada provincia tiene un número de curules. La función del congresista dura cinco años y tenía la potestad de reelegirse.

### **El Poder Judicial**

Es el ala encargada de ejercer y administrar la justicia en la sociedad. Es

la facultad que tiene el Estado para hacer cumplir las leyes. De este modo se resuelven litigios, protegen los derechos de los ciudadanos y se hace cumplir las obligaciones y responsabilidades innatas a cada parte de la sociedad.

Está encabezado por la Corte Suprema de Justicia que tiene competencia en todo el territorio. Le sigue, en orden jerárquico, las Cortes Superiores que tienen alcance a nivel de distritos judiciales, luego los Juzgados de Primera Instancia y, finalmente, los Juzgados de Paz Letrados y No Letrados.

### **Organismos Constitucionalmente autónomos**

La Constitución Política del Perú establece diez organismos autónomos.

Estos son:

1. **Tribunal Constitucional:** Encargado de control e interpretación de la Constitución. Tiene sede en Arequipa.
2. **Ministerio Público:** Está encabezado por la Fiscalía de la Nación. Representa a la sociedad en los procesos judiciales. Tiene sede en Lima
3. **Defensoría del Pueblo:** Tiene como objetivo proteger los derechos de los ciudadanos, supervisa el cumplimiento de los deberes del Estado y la prestación de servicios públicos. Tiene sede en Lima.
4. **Contraloría General de la República:** Es el ente encargado de controlar los bienes y servicios públicos del país. Tiene la sede central en Lima pero cuenta con oficinas de coordinación regional.
5. **Consejo Nacional de la Magistratura:** Su función es mantener, supervisar y mejorar la justicia en el país. Nombra, ratifica y destituye a jueces. Tiene sede en Lima.
6. **Superintendencia de Banca, Seguros y AFP:** Es el organismo encargado

de la regulación y supervisión del Sistema Financiero, de Seguros y del Sistema Privado de Pensiones.

7. **Jurado Nacional de Elecciones:** Fiscaliza los procesos electorales y otorga las credenciales a las autoridades electas. Además es el ente que verifica y monitorea a los partidos políticos. Tiene sede en Lima.
8. **Oficina Nacional de Procesos Electorales:** Es la institución encargada de organizar los procesos electorales. Tiene sede en Lima.
9. **Registro Nacional de Identificación y Estado Civil:** Es la institución encargada de la inscripción de personas, entrega el documento nacional de identidad y registra hechos como nacimientos, matrimonios, defunciones. Durante las elecciones este proporciona el padrón electoral. Tiene su sede central en Lima pero oficinas en cada departamento.
10. **Banco Central de Reserva:** Se encarga de la estabilidad monetaria del Estado. Regula la cantidad de dinero en el mercado nacional, administra las reservas internacionales, emite billetes y monedas e Informa sobre las finanzas del Estado. Tiene sede en Lima.

### 3.2 Definición de las variables

Las variables a considerar en la investigación son las siguientes:

1. Marco Legal (Variable M)
2. Independencia del Auditor en el control del gasto en el Estado Peruano (Variable I)

**En el marco Legal vigente, (<https://www.pqs.pe/actualidad/noticias/conoce-los-poderes-del-estado>)**

Según PQS el portal de los emprendedores el marco legal para el Perú se puede definir de la siguiente manera:

El marco legal nos proporciona las bases sobre las cuales las instituciones construyen y determinan el alcance y naturaleza de la participación política.

El marco legal de una elección, y especialmente los temas relacionados con la integridad de la misma, regularmente se encuentran en un buen número de provisiones regulatorias y leyes interrelacionadas entre sí. (<http://aceproject.org/main/espanol/ei/eic.htm>)

En el caso del Perú el Marco legal vigente del Perú sería la Constitución Política del año 1993 y todas las normas legales emitidas por todas las entidades componentes de los poderes y organismos del Estado Peruano.

Según la organización peruana Propuesta Ciudadana define el marco Legal en el presupuesto Público de la siguiente manera de la siguiente manera:

El presupuesto fiscal o presupuesto público es un cálculo o estimación financiera anticipada de los ingresos y gastos del sector público debidamente equilibrado. •Por tanto, es la expresión cuantificada y sistemática de los gastos a atender durante un año fiscal, por cada una de las entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos. •Es también un instrumento de gestión del Estado que permite a las entidades lograr sus objetivos y metas contenidas en su Plan Operativo Institucional (POI). •En este sentido, establece en cifras lo que el gobierno pretende llevar a cabo mediante la ejecución de las decisiones de política económica y de planeación del gobierno.



**Variable 2: Independencia del Auditor en el control del Gasto**

Según la Contraloría General de la República del Perú dentro de sus herramientas para el control gubernamental

Cómo deben ejercer sus funciones los OCI (órganos de Control Interno)?

Los OCI ejercen sus funciones en la entidad pública con independencia funcional y técnica respecto de aquella, dentro del ámbito de su competencia, sujeta a los principios y atribuciones establecidos en la Ley N° 27785 y a las normas emitidas por la Contraloría General. El personal del OCI no participa en los procesos de gerencia o gestión de la administración de la entidad donde opera. En caso se afecte la autonomía del OCI, el jefe de este órgano debe comunicar sobre este hecho, de manera oportuna y fundamentada, a la Contraloría General y al Titular de la entidad pública correspondiente.

Los actos u omisiones de cualquier autoridad, funcionario, servidor público o tercero que interfieran o impidan el desarrollo de las funciones del OCI, constituyen una infracción sujeta a la potestad sancionadora de la

Contraloría General, conforme a lo previsto en el inciso c) del artículo 42° de la citada Ley.

**El Control Gubernamental** Implica la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes. El control gubernamental es interno y externo. Su desarrollo constituye un proceso integral y permanente. El control interno se refiere a las acciones que desarrolla la propia entidad pública con la finalidad de que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. El control externo es entendido como el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos que compete aplicar a la Contraloría General u otro órgano del Sistema Nacional de Control por encargo o designación de esta, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado.

También tenemos que el Perú a través de la Contraloría General de la República se adhiere de las Normas Internacionales de Auditoría Gubernamental aprobadas según Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG.

Dichas normas establecen las cualidades y formas que debe de tener el auditor y podemos mencionar las siguientes:

**Normas de desempeño profesional:**

En el ejercicio de los servicios de control y servicios relacionados, el

personal del Sistema debe guiar su desempeño profesional por las normas de independencia, entrenamiento y competencia, diligencia profesional y confidencialidad; teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la normativa vigentes. El comportamiento ético del personal se regirá de acuerdo a los correspondientes Códigos de Ética profesionales y de la función pública, así como la normativa emitida por la Contraloría.

**Independencia:**

En el ejercicio de sus funciones, el personal del Sistema debe mantener una actitud mental libre de influencias que comprometan el juicio profesional.

2.1 La independencia es una actitud mental que permite al personal formular juicios fundados en elementos objetivos, y que garantiza la consistencia e integridad de sus actuaciones y opiniones. El personal no sólo debe mantener independencia, sino también ser reconocido como independiente por las entidades y la ciudadanía en general; permaneciendo exento de impedimentos ya sean personales o externos. 2.2 Los impedimentos personales son la consecuencia de relaciones o creencias que pudieran limitar, debilitar o sesgar el resultado de la ejecución del control gubernamental. En ese sentido, el personal está obligado a abstenerse de participar en servicios de control o servicios relacionados ante situaciones que pudieran implicar incompatibilidades personales o conflicto de intereses. Asimismo, se encuentra impedido de intervenir en el desarrollo de servicios respecto a la entidad donde haya laborado anteriormente y que comprenda aspectos en los cuales participó directa o indirectamente, de acuerdo a las disposiciones vigentes.

2.3 Los impedimentos externos se producen cuando el personal es



disuadido de actuar objetivamente en el ejercicio profesional debido a las presiones, reales o percibidas, de la entidad o de terceros vinculados a la misma. El personal debe evitar ser pasible de cualquier tipo de influencias o prejuicios que afecten su libre discernimiento y desempeño profesional; encontrándose impedido asimismo de aceptar beneficios de cualquier forma, para sí o para otro, provenientes de personal de la entidad o de terceros.

2.4 En el desarrollo del control gubernamental, el personal está impedido de participar en los actos de gestión de las entidades; así como emitir apreciaciones sobre los mismos. Asimismo, el personal en el ejercicio de sus funciones está impedido de participar en actividades de proselitismo político.

2.5 El personal deberá informar oportunamente sobre cualquier situación que pueda menoscabar su independencia, conforme a los procedimientos que se establezcan en la normativa específica. Si se detecta un impedimento a la independencia después que se emitan los resultados del control gubernamental, la Contraloría deberá evaluar el impacto del hecho sobre dichos resultados, disponiendo las acciones correspondientes.

### **Conceptual**

#### **Corrupción:**

Según la Red Anticorrupción, define la corrupción de la siguiente manera: Entendemos por corrupción el uso del poder confiado para obtener beneficios privados indebidos. Este concepto no es tan sencillo a pesar de su brevedad.

Veamos cada elemento que lo conforma antes de pasar a ilustrarlo con un ejemplo y su posterior análisis:

**Poder**

Hablamos de **uso de poder** porque se trata de la acción desarrollada por una persona con capacidad de movilizar determinados recursos puede ser dinero, materiales o personal.

En un acto de corrupción pueden coincidir acciones de varias personas.

**Poder confiado:**

Hablamos de **poder confiado o delegado** pues tanto el cargo como la capacidad de movilización de recursos asociado a éste, se sostienen en el vínculo formal de confianza entre la persona que comete la acción corrupta y aquella(s) persona(s) a quien(es) le debe su responsabilidad. Nuevamente, puede tratarse de varios individuos involucrados en ambos lados de la relación de responsabilidad.

**Beneficios privados**

Hablamos de **beneficios privados** porque los resultados de la acción corrupta son apropiados de manera privada, por una o varias personas, quienes serían los beneficiarios del acto de corrupción.

**Beneficios indebidos**

Hablamos de **beneficios indebidos** porque se generan a través del uso desviado de las atribuciones confiadas.

**El Contralor General de la República:**

Es el funcionario de mayor rango del Sistema, y goza de los mismos derechos, prerrogativas y preeminencias propias de un Ministro de Estado. No está sujeto a subordinación, a autoridad o dependencia alguna, en ejercicio de la función. En el ejercicio de sus funciones, solo puede ser enjuiciado, previa autorización del Congreso de la República.

Algunas de sus atribuciones son las siguientes:

entro de las atribuciones que le asigna la Ley N° 27785 al Contralor General de la República, se encuentran las siguientes:

- Planear, aprobar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de la Contraloría General y de los órganos del Sistema.
- Dictar las normas y las disposiciones especializadas que aseguren el funcionamiento del proceso integral de control, en función de los principios de especialización y flexibilidad.
- Ejercer e impulsar directamente, o en caso de incumplimiento, a través de la autoridad llamada por ley, las acciones pertinentes para asegurar la implementación de las recomendaciones y acciones legales derivadas del proceso de control a cargo del Sistema.
- Solicitar información y documentación a las autoridades de las entidades encargadas de cautelar la reserva tributaria, secreto bancario, reserva de identidad u otras establecidas legalmente, respecto a las entidades, su personal, y personas jurídicas y naturales comprendidas o vinculadas a acciones de control, así como cualquier información que considere pertinente para el cabal cumplimiento de sus funciones; conforme lo establece la presente Ley.

Presentar u opinar sobre proyectos de normas legales que conciernan al control y a las atribuciones de los órganos de auditoría interna.

Requerir los documentos que sustenten los informes de los órganos de auditoría interna o sociedades de auditorías designadas, los cuales están en obligación de guardar por un período de 10 años, bajo responsabilidad.

Expedir el Reglamento de Infracciones y Sanciones, con facultades coactivas. Asimismo podrá nombrar a los Ejecutores Coactivos que para tal efecto sean necesarios.

Presentar ante el Congreso de la República, un Informe Anual sobre su gestión, proponiendo recomendaciones para la mejora de la gestión pública, así como para la lucha contra la corrupción.

Es elegido por 7 años y puede ser removido por el Congreso de la República, y estos tienen que cumplir ciertos requisitos que están estipulados en la Constitución de la República.

### **Procurador público:**

Según el Ministerio de Justicia el Procurador Público los procuradores Públicos Ejercen la defensa jurídica del Estado. Ente Rector: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Según Luis Roel en su artículo "*Los Procuradores Públicos en nuestro Estado Constitucional de Derecho*" de la revista jurídica del Consejo de Defensa del Estado (pág. 67) Sin número ni fecha define el concepto de Procurador Público de la siguiente manera:

La Constitución Política del Perú establece que los funcionarios o autoridades responsables de defender los intereses del Estado y representarlos en procesos judiciales o extrajudiciales, son los Procuradores Públicos. A decir del Tribunal Constitucional, su participación en defensa del Estado no es un mero formalismo, sino la manifestación del derecho de defensa con que cuenta el Estado. En ese sentido, el ente rector encargado de dirigir y supervisar el Sistema de Defensa Jurídica del Estado- del cual forman parte integrante los Procuradores Públicos- es el Consejo de Defensa Jurídica del Estado, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Legislativo N.º 1068.

### **Tribunal constitucional**

Según la plataforma digital única del Estado peruano define al Tribunal Constitucional de la siguiente manera:

El Tribunal Constitucional es el órgano de control de la Constitución, y su supremo intérprete. Mediante el conocimiento de los Procesos Constitucionales, cumple funciones de valoración, ordenación y pacificación del orden constitucional, tanto a nivel jurídico como social, garantizando la protección de los derechos fundamentales de las personas y la defensa de la Constitución.

**Consejo nacional de la Magistratura:**

Según la plataforma digital única del Estado peruano define al Tribunal Constitucional de la siguiente manera:

Como organismo autónomo, el Consejo Nacional de la Magistratura tiene como principales funciones nombrar, ratificar y destituir a los jueces y fiscales a nivel nacional, además de los jefes de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

**Arbitraje** Es un mecanismo de solución de conflictos, mediante el cual dos partes enfrentadas por una controversia deciden recurrir a un tercero llamado árbitro quien dará la solución definitiva del conflicto. Los árbitros son personas especializadas en el tema materia del conflicto.

El mayor desarrollo del arbitraje en nuestro país se da en 1996 con la dación de la Ley 26572, sin embargo se da un paso adelante con la promulgación del Decreto Legislativo 1071, convirtiéndose así la Ley de Arbitraje en una norma de vanguardia que ha entrado en vigencia el 1° de setiembre de 2008, y que tiene como base la ley modelo de UNCITRAL.

**Obra Pública**

Según R &C Consulting define obra pública de la siguiente manera :

Según el abogado *Jackson Gallardo Aguilar*, especialista en Contrataciones del Estado, una obra pública es el resultado derivado de un conjunto de actividades materiales (construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación, habilitación) las cuales se realizan sobre bienes e inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, puentes, entre otros, que requieran dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales, y/o equipos.

Estás obras reciben la denominación de obras públicas porque buscan satisfacer las necesidades de la comunidad. Al 28 de noviembre del 2019 la Contraloría General de la República del Perú tiene registradas 85, 366 obras por S/ 173, mil millones aproximadamente según sus expedientes técnicos.

**Inversión Pública, según** el Ministerio de Economía y Finanzas se define de la siguiente manera:

Inversión pública es toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, modernizar o recuperar bienes o servicios que se brinda a la población. Las inversiones públicas tienen como fin mejorar la calidad de vida de la población y el desarrollo de la comunidad. A través de las inversiones públicas, las autoridades y funcionarios del Estado (esto incluye ministerios, gobiernos regionales y locales) deben responder a las necesidades de la población y, por lo tanto, a las prioridades de desarrollo local que ayuden a mejorar su calidad de vida haciendo uso responsable de los recursos financieros con que cuenta.

**Offshore :** Empresas creadas en países llamados paraísos fiscales donde no hay actividad comercial ni industrial pero hay gran cantidad de bancos generalmente para usarlas como puente para el lavado de activos

#### 4.1 Tipo de investigación

De acuerdo al propósito, naturaleza y objetivos de la investigación formulados en el trabajo, el presente estudio reúne las condiciones suficientes para ser calificado como una investigación descriptiva correlacional, porque para su desarrollo, en primer lugar, deben describirse las variables y, en segundo lugar, debe establecerse la relación entre el Control Interno como herramienta clave para lograr la implementación de medidas que lleven a una gestión óptima.

#### **4.2 Diseño de investigación**

Será el diseño no experimental, es decir, que los fenómenos sociales se observan tal como se dan en el contexto real para posteriormente analizarlos y tomar decisiones para avanzar o rediseñar.

#### **4.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

##### **4.4.1 Técnicas**

Para nuestra investigación utilizaremos la técnica de documental, que estará referida a documentos que evidencien el mal uso de los recursos, así como la técnica de la encuesta estructurada para conocer la opinión de los participantes en el programa.

##### **4.4.2 Instrumentos**

El principal instrumento será la interpretación de la normatividad legal vigente en cuanto al control del gasto se refiere y la corrupción en el Perú.

#### **4.4 Plan de análisis de datos**

Procederemos a clasificar y codificar los datos sobre las variables de investigación, con la finalidad de obtener tablas, figuras y números que nos permitan describir con propiedad el uso de los recursos.

Leyes, dispositivos legales, entrevistas noticias escritas, libros etc.

Al ser una investigación de tipo cualitativa netamente descriptiva no tiene Hipótesis.

## **V ANÁLISIS DE LA NORMATIVIDAD LEGAL**

### **Breve historia de la corrupción en el Perú**

Según Martín Nizama Valladolid médico psiquiatra y profesor universitario en su artículo Psicopatología de la corrupción del Acta Herediana Vol. 61 N° 2 abril-diciembre 2018 define a la corrupción como es un cáncer espiritual que corroe las entrañas más profundas de la humanidad, con grave impacto en el desarrollo humano y en desmedro del capital social en la “pequeña aldea global”. Es un fenómeno anético y amoral estructural, sistemático y generalizado que afecta de manera devastadora al Estado, las instituciones, la célula familiar y al individuo, con secuelas degradantes y disruptivas. Sus elevados índices la han convertido



en uno de los más grandes problemas de la posmodernidad, si no el mayor, por el daño económico, político, ético y moral que acarrea en la población mundial y nacional.

### **Época incanato**

La corrupción en el Perú no es nueva, en el incanato no se conoce de actos de corrupción solo se le conoce tres principios éticos y que son Ama quella no seas ocioso, Ama Sua no seas ladrón, Ama Lulla no seas mentirosos que se les castigaba hasta con la muerte.

### **Época de la colonia -Virreinato**

Aquí en el Perú es en la época de la Colonia en que empieza la corrupción en la ciudad de Toledo el 26 de julio de 1529 cuando la Reyna Isabel de Portugal esposa del Rey Carlos V firmó la capitulación con Francisco Pizarro dándole al Conquistador los mismos poderes que el Rey (Wikipedia 04/05/2016).

Por esta Capitulación, Pizarro recibió la autorización para la conquista y población de la provincia del Perú o Nueva Castilla, desde el pueblo de Tempulla o Santiago (costa del actual Ecuador) hasta el pueblo de Chincha (costa del actual Perú); entre ambos puntos mediaba una distancia de 200 leguas. Gran parte de esta área, que se extendía por la costa del entonces llamado mar del Sur, había sido ya descubierta y explorada por Pizarro y su socio, el capitán Diego de Almagro, en los cinco años anteriores a la firma de la capitulación.

Figura N° 1

Grabado que representa al conquistador español Francisco

Pizarro exponiendo ante el rey Carlos I de España las

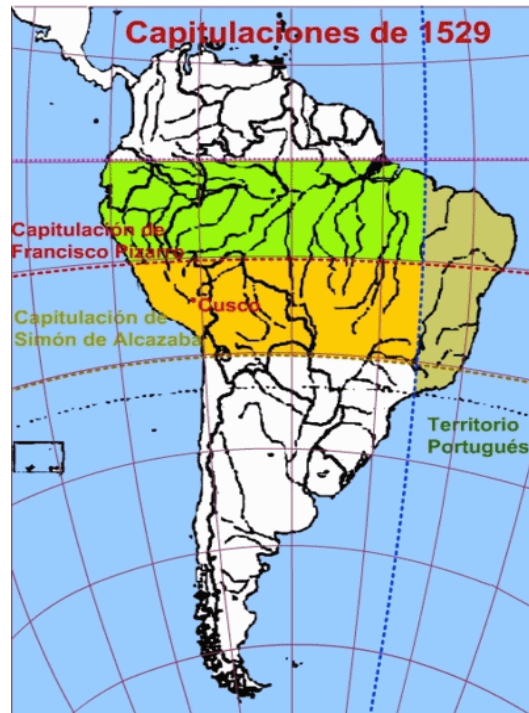
pruebas del descubrimiento del fabuloso Imperio de los incas



Fuente: Wikipedia

Es por eso que con los Encomenderos se comienzan a conocer los actos de corrupción, una de las principales formas de empleo de la fuerza de trabajo de los indígenas americanos por parte de los españoles fue la que se conoce como encomienda. Era una institución que establecía que un castellano, conocido como encomendero, tenía a su disposición un pueblo de indios con sus caciques para que le pagasen tributos y le sirvieran. La figura del cacique o personaje principal de los poblados era muy importante porque solía ser el intermediario entre el encomendero y los indios, especialmente en la cuestión de los tributos.

Figura N° 2  
Capitulación de 1529



Fuente : Wikipedia

La encomienda fue un medio empleado por la Corona para recompensar a los que habían prestado servicios importantes, y contribuido a la conquista y, además, para fijar a la población europea en el continente.

Las prestaciones establecidas en la encomienda eran de dos tipos: el tributo y el servicio personal, como hemos señalado. El tributo se destinaba al mantenimiento del encomendero y su familia, además de proporcionarle productos que podía vender, ya que solían ser en especie (metales, ropa, animales, maíz, trigo, etc...). La cuantía del tributo y los límites del servicio tardaron en ser regulados por las autoridades, por lo que quedaron al arbitrio de cada encomendero, dándose todo tipo de situaciones.

La institución de la encomienda condujo a abusos, ya que en muchos casos encubría una legal vigente, legal vigente en cuanto al control del gasto se refiere y la corrupción en el Perú.

esclavitud que legalmente estaba prohibida. Pero muy pronto se alzaron voces

que denunciaron estos abusos. Entre los más activos críticos de la encomienda estuvieron Fray Montesinos y Fray Bartolomé de las Casas, que pudo llegar hasta el trono.

En el año 1512, tras las denuncias de Montesinos sobre las primeras encomiendas, se promulgaron las Leyes de Burgos, que intentaron regular la institución y establecieron garantías para los indios, ordenando que debieran recibir un trato justo, una retribución equitativa y que el encomendero tenía que cumplir la obligación de evangelizarlos. En los años sucesivos hubo que regular más y sobre nuevas situaciones de explotación (<https://www.nuevatribuna.es/articulo/historia/encomienda-explotacion-indios/20161014095646132715.html>).

A pesar que la corona Española exigía que se respeten las Leyes de las encomiendas por parte de los encomenderos estos no lo cumplían y en el caso específico de nuestro trabajo sobre corrupción tocaremos brevemente los casos de corrupción efectuada por los Encomenderos.

Figura N° 3



Fuente: Monografias.com

Cuando moría un encomendero se trataba que su hijo le sucediera en la administración de la encomienda, en caso que no hubiera heredero, la esposa

tenía que volver a casarse bajo las condiciones del grupo que vivía de la encomienda; en último caso si la encomienda resultaba vacante se buscaba que esta fuera entregada a un coterráneo (en España) del difunto.

Una de las fuentes de recursos financieros más importantes que tuvo el virreinato fue el tributo indígena. Cobrado primero por los encomenderos y luego, según disposiciones del virrey Toledo, por los corregidores. Éstos últimos tenían, además, la potestad de fijar las tasas del tributo y controlar los fondos guardados en las Cajas de la Comunidad (Cajas creadas en cada reducción o pueblo de indios).

El tributo debía ser pagado a los corregidores en junio (San Juan) y diciembre (Navidad), de acuerdo al monto en metálico y especies fijado por el corregidor. El curaca era quien recibía directamente el tributo y lo llevaba a la capital de su repartimiento.

En la época de la colonia empieza por los corregidores quienes tenían que cobrar un tributo a los indios dependiendo la edad y la incapacidad física si lo tuvieran, a los corregidores no les importaban si eran menores de edad o no ellos cobraban inclusive extorsionando.

Quiroz, W. del libro *historia de la corrupción en el Perú (2018)*, podemos extraer unos datos importantes como era en parte la corrupción en esa época.

Los corregidores no observaban estas normas y cobraban el tributo de tantos indios como les fuera posible sin importarles los exentos. La extorsión y la fuerza eran usadas para extraer el pago de quienes no podían hacerlo. Para complementar e incrementar sus ingresos los corregidores practicaban la **doble contabilidad**. Con la complicidad de caciques y curas, los corregidores reportaban oficialmente un menor número de indios contribuyentes y se

apropiaban de la diferencia entre el monto del tributo cobrado y el monto oficialmente declarado. Este registro ilegal de los tributarios indios ya había sido revelado por una revisita efectuada durante el gobierno del virrey marqués de Castelfuerte a finales del decenio de 1720. Los corregidores usaban los fondos del tributo así extraídos para sus propios fines y granjerías, tales como invertir en tratos comerciales privados, y, además, retrasaban por años el pago debido a las cajas reales.

El abuso por parte de los corregidores se veía agravado con la venta forzada o reparto de mercancías y mulas entre los indígenas a precios exorbitantes. Ulloa y Juan criticaron intensamente el reparto y lo culparon de la insurrección indígena liderada por Juan Santos Atahualpa en 1742. Similares quejas contra corregidores se daban en los juicios y correspondencia oficial desde el establecimiento mismo de su cargo en la década de 1560. Sin embargo, el notable deterioro del comportamiento administrativo de los corregidores alcanzó niveles alarmantes durante la primera mitad del siglo XVII, con el consiguiente debilitamiento de controles efectivos. Hacia mediados del siglo XVIII, la corrupción de los corregidores era una realidad muy arraigada en el sistema virreinal.

Según el «Discurso», al finalizar su mandato, los corregidores y otras autoridades locales, incluidos los virreyes, simplemente sobornaban al juez encargado de la tradicional averiguación oficial, para evitar el castigo efectivo.

Según el «Discurso», al finalizar su mandato, los corregidores y otras autoridades locales, incluidos los virreyes, simplemente sobornaban al juez encargado de la tradicional averiguación oficial, para evitar el castigo efectivo.

Estos juicios de residencia eran mecanismos administrativos tradicionales de prominente ineficacia para corregir y sancionar abusos y malos manejos. Los jueces designados oficialmente favorecían al funcionario investigado o formaban parte del mismo círculo de patronazgo e intereses. La mayoría de las veces, los residenciados eran absueltos o reprendidos levemente por los jueces de residencia mediante tecnicismos procesales, la prescripción o el rechazo arbitrario de las evidencias. Aun así, los juicios de residencia son importantes fuentes históricas para el estudio de la corrupción virreinal, pues incluyen los cargos, quejas y demandas originales de aquellos que se atrevían a cuestionar al enjuiciado (pág. 68 y 69).

Según Ulloa y Juan, la calidad de la Administración Pública se había deteriorado seriamente. Con la práctica venal de la venta de oficios y cargos públicos, introducido en el virreinato peruano en 1633, los puestos oficiales de las cajas reales se vendían al mejor postor. La venta de cargos se extendió para incluir al de corregidor en 1678 y al de oidor de la Audiencia en 1687. Estos cargos importantes eran vendidos mayormente a criollos acaudalados e interesados. Durante el siglo XVII, la venta de cargos y oficios, el arriendo de la recaudación de impuestos, los juros o imposiciones a largo plazo sobre el real erario, y los donativos forzados tuvieron dos metas principales: sufragar el costo apremiante de las guerras en Europa y evitar cobrar mayores impuestos a las élites locales por mediación de funcionarios venales. Estas costumbres administrativas, fortalecidas por los intereses locales, contribuyeron a un deterioro constante en la calidad del gobierno, la honestidad administrativa y las finanzas virreinales.

El favoritismo en el nombramiento de corregidores y otros funcionarios también se hallaba profundamente arraigado, al igual que la práctica de efectuar regalos o dádivas a las más altas autoridades responsables de asignar cargos interinos.

Muchos de los oficios vendibles y renunciables eran hereditarios y podían ser transferidos a otros. En la década de 1690 hubo por lo menos dos virreyes, uno del Perú y otro de México, que compraron sus altísimos puestos mediante un contrato privado con la Corona española.

La venta de otros puestos no hereditarios, entre ellos el de oidor de la Audiencia de Lima, se incrementó sustancialmente durante dos etapas de dificultad financiera para la Corona: los años de los periodos de 1701-1711 y de 1740-1750.

Por tanto, el sistema predominante durante la primera estadía de Ulloa en el Perú seguía siendo el de la venta de cargos y oficios.

Según Ulloa y Juan, el principio del mérito y de la real recompensa en la Administración se hallaba distorsionado y, por tanto, la calidad del servicio virreinal deteriorada.

Solo a partir de 1750 la Corona empezó a reemplazar los oficios venales con puestos asalariados, juntamente con crecientes advertencias contra el pernicioso abuso de fraude por parte de los oficiales reales. La persistente práctica de la venta de oficios sería abolida solo en 1812.

### **Época Republicana.**

Que recordemos los militares siempre han estado involucrado en actos de corrupción, contrabando y narcotráfico.



En la época de la independencia a grandes rasgos podemos decir que estas guerras fueron financiadas en parte por capitales extranjeros principalmente Inglaterra, creación de tributos para la guerra pero solo para ciertos sectores expropiación de bienes, donaciones voluntarias en joyas entre otras.

Terminadas las guerras el nuevo Gobierno tuvo que reconocer como deuda el valor de todos los bienes expropiados y adjudicados al ejército libertador, como no tenía recursos tuvo que endeudarse con países extranjeros dando como garantía los recursos naturales que tenía el Perú, al cancelar la deuda interna esta se transformó en deuda externa, lo que complicó poder beneficiar a la nación con los servicios básicos de aquella época.

En lo que se refiere a la economía se creó una nueva deuda interna con capitales nacionales para favorecer el crecimiento de la industria, comercio y agricultura, pero fue un robo al no tener el Estado un control de los ingresos y egresos el Estado fue engañado y defraudado.

Otro capítulo escandaloso fueron los contratos del guano de las islas que solo benefició a un grupo de empresarios, políticos y militares a estos últimos se beneficiaban con el 25% de los ingresos, es muy recordado el contrato entre el Estado Peruano y la Casa Dreyfus & Hermanos firmado en París el 5 de julio de 1869 y por múltiples denuncias de corrupción fue reescrita en el año de 1879.

Figura N° 4

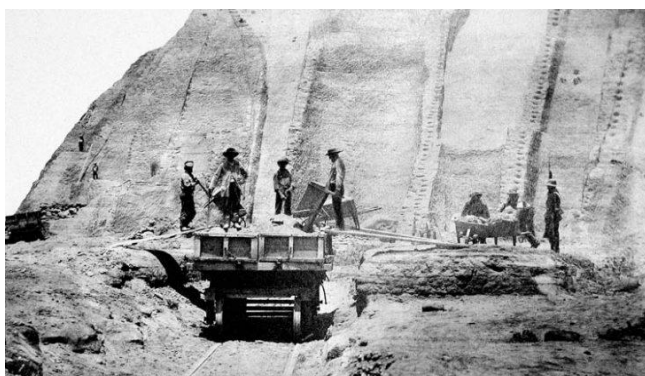
Depósitos de guano en las islas de chincha



Fuente Wikipedia

Figura N° 5

Explotación guano de las islas



Fuente:<http://soloparaviajeros.pe/el-guano-de-las-islas-del-peru-una-historia-de-guerras-y-revoluciones/>

Ya en julio del año 1985 con el gobierno de Alan García y los gobiernos de Alberto Fujimori de julio 1990 a noviembre del 2000 se conocía de la corrupción de esos gobernantes pero el mundo entero comenzó a conocer como Luis Ibérico del partido político Frente Independiente Moralizados mostraba un “vladivideo” del 14 de setiembre del año 2000 se tenía conocimiento de la corrupción de ambos mandatarios donde se aprecia como Vladimiro Montesinos da una prebenda de U. S. \$ 15,000 dólares al congresista Alberto Kouri para que se pase al partido

oficialista, y fueron apareciendo más vlavideos, dando a conocer como tenían sometidos a Jueces, fiscales Contraloría, Congresistas etc. motivo por el cual el expresidente Alberto Fujimori presento su renuncia a la presidencia de la República por Faxes, el cual no fue aceptada y fue destituido.

Alberto Fujimori se asilo primero a Brunei y posteriormente en Japón aprovechando su doble nacionalidad no pudo ser extraditado, el 6 de noviembre del 2005 Alberto Fujimori viajo a Chile donde fue detenido, su error fue identificarse con su pasaporte peruano, el 21 de setiembre del 2007, la Corte suprema de Chile aprobó su extradición al Perú.

Se pudo conocer como la mafia Fujimori Montesinos tenía sometidos a todos los estamentos del Estado, las empresas televisivas, radiales y escrita para perpetuarse en el poder y seguir delinquiendo y obteniendo miles de millones ilícitamente.

Entre el año 1990-2000 se ejecutaron la venta o concesión de 228 empresas públicas por un monto de U.S: \$ 9,221 millones de dólares, pero solo ingresaron U.S.\$ 6,445 millones de dólares, la diferencia de U.S.\$ 2776 millones se destinó al pago de consultoras bancos de inversión y sanear las cuentas de las empresas privatizadas, el Estado asumió todas las cuentas de las empresas privatizadas. (Diario la República –Rocío Maldonado Plataforma\_ grl 21abr. 2011 23.47h).

Cuando uno compra una empresa, la adquiere con todos sus activos y pasivos (deudas), si la adquiere es porque ya hizo una evaluación si le va resultar rentable o no.

El decreto Legislativo establecía que el ingreso de la privatización debería utilizarse en salud y educación, cosa que no ocurrió, como por ejemplo se gastaron U.S. 1,800 millones de dólares en la compra de armas con sobre precios,

la compra de tractores que nunca funcionaron a la República popular de China efectuadas por Víctor Joy Way por el importe de U.S. \$ 350 millones de dólares recibiendo un soborno de U.S. \$ 22 millones de dólares solo por esa compra.

También generó el desempleo, por motivo cesando a un promedio de 120,000 trabajadores en las empresas públicas, sin contar los cesados en los diferentes ministerios, las empresas públicas solo se quedaron con un promedio del 36% de la fuerza laboral. Se subvaluó empresas, compras militares con sobornos por el importe de U.S \$ 1,800 millones de dólares de aquella época.

También el 5 de abril del año 1992 disolvió el Congreso de la República, reestructuró el poder judicial, Ministerio Público, desactivó la Contraloría General de la República, disolvió los Gobiernos Regionales e impuso una cúpula en las fuerzas armadas, todo esto para sus intereses propios, dándole al nombre a este nuevo Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional .

Familiares y amigos estaban implicados en actos de corrupción, a través de Vladimiro Montesinos hizo firmar a los militares de alta graduación una acta de sujeción incondicional al gobierno de Alberto Fujimori

Con la caída del gobierno corrupto de la mafia Fujimori Montesinos en ese entonces Sergio Salas Presidente de la Corte Superior de Lima nombro a los primeros Jueces Anticorrupción, siendo estos Marco Antonio Lizárraga Rebaza, David Enrique Loli Bonilla, Luz Victoria Sánchez Espinoza, y Saúl Peña Farfán, juzgado penal especial. Las limitaciones de libertad se refieren al impedimento de salida del país, arresto domiciliario, detención preventiva, entre otras medidas que los jueces toman a solicitud de las fiscalías especializadas que investigan la red de corrupción de Montesinos.

Reconocimiento público 17 años después a los primeros 6 jueces anticorrupción



FUENTE: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA, NOTA DE PRENSA N° 002-2018-OPJ-CSJL

Los delitos por los que fue sentenciado son las siguientes:

- 1.- Usurpación de funciones fue condenado a 6 años de prisión efectiva.
- 2.- Asesinato de 9 estudiantes y un profesor de la Cantuta y de 15 personas incluyendo un niño, secuestro de periodistas, fue condenado a 25 años.
- 3.- delito de peculado, haberse apropiado de 15 millones de dólares para entregarlos a Montesinos, condenado a 7 años y medio.
- 4.- Delitos de corrupción intersección telefónica, pagos a medios de comunicación y compra de congresistas, fue condenado a 6 años de prisión.
- 5.- diarios chicha, desvió de fondos para estos diarios fue condenado a 8 años.

Tiene condenas pendientes por homicidio calificado por los asesinatos del grupo colina y otro de peculado. A pesar de todos estos antecedentes la corrupción sigue corrompiendo todos los estamentos del Estado Peruano.

**Figura N° 7**

**Cuadro A.1**  
Principales costos directos e indirectos de la corrupción, Perú, 1990-1999  
(millones de dólares)

Institución/Persona	Monto	Concepto / Origen	Fuente
<i>Costos directos</i>			
1. Presidencia: Fujimori	404	Apenkai/Aken: 90 Fondo de contingencia: 122 Ministro Joy Way: 80 Transferencias del SIN: 62 Desfalco Popular y Porvenir: 50	a, b, c
2. Servicio secreto: Montesinos	450	Desvíos del SIN: 150 Tráfico de drogas: 200 Otros: 100	c, d, e
3. Ministerios del Interior y Defensa	146	Transferencias al SIN: 146	
4. Fondo Militar de Pensiones	200	Transferencias al SIN: 100 Testaferros: 100	d
5. Fuerzas armadas	216	Comisiones ilegales	c
6. Ministro Joy Way	80	Compras irregulares de china: 80	a, b, c, d
7. Miyagusuku y socios	50	Estafa de Popular y Porvenir: 50	a
8. Deuda externa	500	Operaciones irregulares	a, c, d
9. Privatizaciones	1.400	Malversaciones, sobornos, favores ( <i>decretos secretos</i> )	a, c, d, f
10. Rescates bancarios	1.145	Wiese: 250 Latino: 490 NBK: 198 Nuevo Mundo, otros: 207	a, b, f
<b>Subtotal: costos directos</b>	<b>4.091</b>		
<i>Costos indirectos</i>			
11. Inversión extranjera perdida	10.000	/ Costo de oportunidad (1.000 al año)	c, g
<b>Costos totales (1990-1999)</b>	<b>14.091</b>		
<b>Costo promedio anual</b>	<b>1.409</b>		

Fuentes: (a) Perú, Congreso, Comisión Investigadora, *Informe final (2003)*; (b) Manuel Dammert, *Estado mafioso...*; (c) *La República (2001-2003)*; (d) *El Comercio (2001-2003)*; (e) *Correo (2003)*; (f) *La Gaceta (2003)*; y (g) basado en una revisión de los estimados de Transparencia Internacional.\*

## PERÚ ÚLTIMO QUINQUENIO

El Perú seguía un crecimiento económico, como nunca con un plan de inversiones en carreteras, y otras obras públicas de gran infraestructura tanto a nivel nacional, regional y municipal inclusive con los cambios de gobierno, alcaldes presidentes regionales seguía igual el crecimiento

**Caso Lava Jato.** Es un caso de corrupción masiva de una empresa petrolera brasileña llamada Odebrecht que implica a 12 países de América Latina (Argentina, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Panamá, Perú, República Dominicana, Venezuela), África y Brasil mismo. Toda esta maraña de

corrupción salió a la luz cuando el gobierno de Estados Unidos de Norte América detectó que las empresas brasileñas: Odebrecht, Camargo Correa, Andrade Gutiérrez, OAS, Queiroz Galvao entre otras habían implantado un cartel (banda criminal organizada) que tenían como principal característica la corrupción sobornar a funcionarios públicos de éstos países para conseguir las construcciones de obras y ingeniería.

Odebrecht y su filial petroquímicas Braskem cotizaban en la Bolsa de Nueva York al igual que la empresa peruana Graña y Montero y usaron el sistema financiero de Estados Unidos para realizar los sobornos a los funcionarios públicos de los países mencionados. Es por este motivo que Estados Unidos Inicio una investigación para determinar si violaron la Ley de prácticas corruptas en el exterior.

Odebrecht antes del descubrimiento del caso Lava Jato, una Compañía fundada en 1944, constructora principal de Brasil y 28 países en América Latina.

La empresa ha tenido muchos contratos aquí en el Perú asociada también con empresas peruanas entre ellas Graña y Montero, que fue suspendida de cotizar en la bolsa de Valores de New York, los directivos de Odebrecht y Graña y Montero se han acogido a la colaboración eficaz bajo las leyes peruanas y han comenzado a declarar cuales fueron los ex presidentes, altos funcionarios, candidatos presidenciales, regionales y municipales que recibieron millones de dólares para financiar sus campañas y/o recibieron dinero como sobornos para obtener obras ilícitamente, las principales obras conocidas tenemos las siguientes:

Figura N° 8





Figura N° 9  
Marcelo Odebrecht




Figura N° 10  
Jorge Barata



<https://www.google.com/search?q=marcelo+odebrecht&rlz=1C1CHBF> fuente: Gestión 2-10-2019

Figura N° 11

Importe de las principales obras por periodos Odebrecht

 PERIODO	 MONTO	 PRINCIPALES OBRAS
2011-2016	S/.24,409'599,441	Gasoducto Sur Peruano, la tercera parte del Proyecto Chavimochic, el tramo de la carretera Ramiro Priale y la Vía Costa Verde (tramo Callao).
2006-2011	S/.6,797'984,583	Proyecto de Irrigación Olmos, Central Hidroeléctrica de Chaglla, Línea 1 del Metro de Lima (tramos 1 y 2). Alan García recibió el Cristo de Chorrillos como regalo de Odebrecht.
2001-2006	S/.3,987'503,372	Proyecto de Trasvase de Olmos, IIRSA Sur Tramo 2, IIRSA Sur, Tramo 3, IIRSA Norte, el sistema de agua potable del Callao, etc.
1990-2000	US\$ 449'874,662.	Carretera Pisco - Ayacucho. Tramo 1. San Clemente - Puente Pacra; Proyecto Especial de Irrigación Chavimochic. Etapa II; Proyecto Marcapomacocha. Marca III; Presa Cuchoquesera.

Fuente Proética

Figura N° 12

## Caso Vía Parque Rímac Susana Villarán



**CASO VÍA PARQUE RÍMAC**  
GESTIÓN DE SUSANA VILLARÁN  
(2011-2014)

**Proética**

**OBRA**

**Proyecto**  
**Vía Parque Rímac**  
(Antes Proyecto Línea Amarilla)



**Asociación**  
**Público Privada**

**Inversión inicial**  
**571 MILLONES**  
de dólares

**Inversión final**  
**700 MILLONES**  
de dólares

**Firma de**  
**adenda**  
**2013**

**Entidad**  
**Municipalidad Metropolitana**  
**de Lima**

**Concesionario**  
**Constructora**  
**OAS LTDA**



Investiga:  
**PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA**  
**EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE LIMA**  
Tercer Despacho

Fuente Proética

Figura N° 13

Proyectos ejecutados por Andrade Gutiérrez

PROYECTOS EJECUTADOS POR ANDRADE GUTIÉRREZ EN PERÚ						Proética
OBRA	AÑO	CONSORCIO	ENTIDAD	CONTRATO	INVERSIÓN	
Avenida Néstor Gambeta	2014	Consorcio Túnel Callao AG ANDRADE GUTIÉRREZ, ICCGSA, queiroz galvão	MTC Provias Nacional	Obra Pública	278 MILLONES de dólares	
Carretera Aguaytía-Pucallpa	2013	Consorcio Constructora Andrade Gutiérrez S.A. AG ANDRADE GUTIÉRREZ, JOHESA	MTC Provias Nacional	Obra Pública	35 MILLONES de dólares	
Carretera Huaura, Sayán, Churín (Puente Tingo)	2012	Consorcio Vial Huaura AG ANDRADE GUTIÉRREZ, JJC	MTC Provias Nacional	Obra Pública	201 MILLONES de dólares	
IIRSA Sur Tramo 4	2012	Intersur Concesiones S.A. AG ANDRADE GUTIÉRREZ, queiroz galvão, CAMARCO CORREA	Ministerio de Transporte y Comunicaciones	Asociación Público Privada (APP)	244 MILLONES de dólares	
Avenida Néstor Gambeta (Acceso Aeropuerto)	2010	Consorcio Constructora Andrade Gutiérrez S.A. AG ANDRADE GUTIÉRREZ, queiroz galvão	Gobierno Regional del Callao	Obra Pública	126 MILLONES de dólares	
Carretera Tingo María-Pucallpa	2008	Consorcio Constructora Andrade Gutiérrez S.A. AG ANDRADE GUTIÉRREZ, JOHESA	MTC Provias Nacional	Obra Pública	1 MILLÓN de dólares	
IIRSA Norte	2005	Concesionaria IIRSA Norte S.A. AG ANDRADE GUTIÉRREZ, ODEBRECHT, GYM	Ministerio de Transporte y Comunicaciones	Asociación Público Privada (APP)	258 MILLONES de dólares	
Carretera Aguaytía-San Alejandro	2005	Constructora Andrade Gutiérrez S.A. Sucursal Perú AG ANDRADE GUTIÉRREZ	MTC Provias Nacional	Obra Pública	28 MILLONES de dólares	
Carretera Neshuya-Pucallpa	2004	Consorcio Neshuya AG ANDRADE GUTIÉRREZ, Translei / Casa	MTC Provias Nacional	Obra Pública	28 MILLONES de dólares	
<b>TOTAL</b>					<b>1 MIL 199 MILLONES de dólares</b>	

Fuente: Informe final en minoría de la Comisión Lava Jato (Congresista Juan Pari).

Fuente Proética

Figura N° 14

Carretera interoceánica emblema de la corrupción



Fuente diario el comercio febrero 2017

El costo de la carretera Interoceánica (diario el comercio 6 de febrero del 2017) paso de costar U.S. \$ 1,000 millones de dólares a U.S. \$ 4,500 millones de dólares, Costos de conservación elevó presupuesto inicial. "Hay emergencias que se deben atender", defendió ex funcionario de Provías.

Según cifras reveladas por el programa dominical, la IIRSA Norte, de 955 kilómetros, obra ejecutada por el consorcio conformado por Odebrecht, Andrade Gutiérrez y Graña y Montero, pasó de costar US\$258 millones en el 2005 a más de US\$1.185 millones dólares.

El tramo II de IIRSA Sur, de 300 kilómetros, tuvo un presupuesto inicial de US\$263 millones, pero al 12 de enero pasado el cálculo de lo que se le va pagando a Odebrecht, Graña y Montero, JJC Contratistas Generales e Ingenieros Civiles y Contratistas Generales, ya suma más de US\$1.081 dólares.

El tramo III, a cargo de los mismos contratistas del tramo II, fue presupuestado inicialmente en US\$395 millones de dólares, y hasta el 12 de enero ha facturado US\$1.131 millones por los 305,9 kilómetros construidos.

Y finalmente, IIRSA IV, de 306 kilómetros que construyeron las brasileñas Andrade Gutiérrez, Camargo Correa y Queiroz Galvao, tuvo como presupuesto inicial US\$244 millones, pero hasta el 30 de diciembre del año pasado el MTC había pagado más de USS\$ 1.102 millones.

Metro de Lima (recuperado <https://panamericana.pe/24horas/politica/255861-costo-corrupcion-sobrevaloracion-tramos-1-2-metro-lima>)

Era el 19 de febrero de 2009, cuando el ex mandatario Alan García convocó a una sesión extraordinaria del consejo de ministros, esta reunión tenía un solo punto de agenda; aprobar el Decreto de Urgencia N° 032 – 2009. Esta norma permitió que sea el estado quien asuma el costo de la obra y no la empresa contratista como disponía la ley.

De esta forma el consorcio Tren Eléctrico Lima, que estaba conformado por Odebrecht además de Graña y Montero, pudo elevar los costos del contrato prácticamente a su antojo. Lo que finalmente ocurrió es que, tras varias adendas, la ejecución del tramo 1 de la obra terminó costando más de 100 millones de dólares más de lo que inicialmente se había planteado. Por otro lado, el tramo 2 de la obra terminó costando más de 300 millones de dólares más de lo contemplado.

Estos aumentos eran aprobados por una larga lista de funcionarios, en algunos casos la aceptación de los incrementos, que finalmente favorecían a las consorciadas, se aprobaban de una manera extraordinariamente rápida.

Odebrecht tenía 2 cajas para pagar los sobornos y el financiamiento a las personas y partidos políticos y a los funcionarios peruanos, cuando estaban asociadas otras empresas para un determinado proyecto la coima o soborno se pagaba en forma proporcional al aporte dado.

Los principales funcionarios implicados en la red de corrupción en el Estado peruano por diferentes causas son los siguientes:

Figura N° 15

**Perú suma a su historia cinco presidentes en fila caídos en desgracia por corrupción**



Fuente Internet diario el comercio 2017

Alberto Fujimori, Alejandro Toledo, Alan García, Ollanta Humala y Pedro Pablo Kuczynski tienen en común dos cosas: fueron presidentes de Perú y salieron todos por la puerta de atrás. Una tendencia que el recién posesionado presidente Martín Vizcarra esperará romper.

Han pasado como 20 años desde que Alberto Fujimori fue destituido por actos de corrupción en el Perú, muchos de nosotros esperábamos que los políticos lo tomen como ejemplo y no vuelvan a caer en actos de corrupción, al parecer esto no funcionó, al contrario se ha ido conociendo que este mal ha ido creciendo en todos los aparatos del Estado Peruano, inclusive con mayor magnitud como iremos explicando más adelante

Figura N° 15

Alberto Fujimori Fujimori



Fuente diario el comercio febrero 2017

De este ex presidente ya hemos comentado en páginas anteriores, por lo que no habrá más detalles

Figura N° 17

Alejandro Toledo Manrique



Fuente diario el comercio febrero 2017

Gobernó el Perú desde el año 2001 al 2006, el ex presidente Alejandro Toledo actualmente detenido en California los estados Unidos de Norte América para afrontar un pedido de extradición en mayo del 2018 en el caso Odebrecht, ha sido cambiado una vez de prisión.

Los delitos que es procesado es por lavado de activos, por los sobornos recibidos por parte de la constructora Odebrecht, tráfico de influencias y por la compras de inmuebles hechas en el Perú por empresas offshore creadas por su amigo José Maiman, (convertido ahora en colaborador eficaz), con fin de lavar activos por el dinero adquirido mediante sobornos, os casos más conocidos son los siguientes:

**Caso Odebrecht:**

El ex jefe de la empresa en el Perú en su condición de colaborador eficaz, en noviembre del 2016 declaró a la Fiscalía peruana que la Constructora Odebrecht la Pago a Alejandro Toledo Manrique la Cantidad de U.S. \$ 20 millones de dólares por la adjudicación de los tramos 2 y 3 de la Interoceánica, pero posteriormente declaró que estos sobornos llegaron a U.S. \$ 35 millones de dólares.

**Caso Ecoteva:**

El caso Ecoteva se conoce en 2013, cuando se descubrió que la suegra de Toledo,

Eva Fernenbug, había comprado en 2012 una casa y una oficina en Lima por cerca de US\$5 millones, con dinero de Ecoteva, una empresa creada en Costa Rica.

José amigo personal de Alejandro Toledo, convertido hoy en colaborador eficaz para la justicia peruana, ha declarado que recibió del ex presidente la cantidad de 35 millones de dólares, pero no todos de la empresa constructora Odebrecht, también recibió cerca de 5 millones y medio por parte de la empresa constructora Camargo Correa que era parte del 3% del presupuesto del tramo 4 de la carretera Interoceánica (contratos firmados en los años 2004 y 2005) y 900,000 dólares para José Maiman por facilitar las cuentas para recibir los sobornos, todos estos depósitos están documentados.

Como ejemplo tenemos, una de las cuentas es a cuenta de la offshore Trailbridge Ltd.-Nº 308478 y la cuenta de la empresa Warbury & Co-Nº 57756799.

Alguno de los funcionarios comprometidos en estos actos de corrupción son además, los integrantes del Comité de Proinversión que concesionaron la Interoceánica Sur, Sergio Bravo Orellana, Alberto Pasco-Font Quevedo y Jhon Barclay Méndez.

Y pensar que Alejandro Toledo al inicio de su campaña fue considerado el líder de la lucha contra la corrupción efectuada por Alberto Fujimori.





Fuente asociación Ser Perú 19-04-2019

Fue uno de los presidentes más cuestionados en sus dos gobiernos 28 de julio de 1985 al 28 de julio de 1990 y segundo gobierno 28 de julio del 2016 al 28 de julio del 2011, el último fue con el caso de Lava Jato, por el cual se presume se suicidó Algunos de los casos más conocidos (fuente Perú 21 17-04-2019):

### **MIRAGE (1986)**

En 1993 el entonces senador Carlos Malpica denunció a Alan García de recibir en 1986 una coima de más de US\$ 100 millones por frustrar la compra de 26 aviones Mirage 2000 que firmó el ex presidente Fernando Belaunde Terry. García firmó un nuevo contrato y solo compró 12 Mirage y un simulador a un precio superior que el estipulado en el primer contrato de Belaunde.

### **PETROAUDIOS (2008)**

Por intermedio de interceptaciones telefónicas ilegales, se escuchó a altos funcionarios de Alan García traficar con sus influencias para otorgar contratos con el Estado. Los implicados en el caso fueron Alberto Químper de Perupetro y el aprista Rómulo León, a quienes el país se les escuchó hablar de “aceitadas” para conseguirle favores a la empresa petrolera noruega Discover Petroleum Company.

## **NARCO INDULTOS (2011)**

Haber indultado a presos la mayoría por delitos de narcotráfico, 70 de estos presos fueron liberados.

Alan García nombro como presidente de esta comisión llamada comisión de Gracia Presidencial a su compañero de partido y amigo Facundo Chinguel, posteriormente Fernando Chinguel fue sentenciado después de habersele probado de haber formado una organización criminal delictiva desde el 2008 al 2010, Chinguel cobraba coimas para reducirles las penas de prisión a los liberaba, Alan García “justificó” su firma en los documentos de indulto diciendo que era para erradicar el hacinamiento de los penales.

## **METRO DE LIMA**

hasta la fecha se ha probado que sus funcionarios más cercanos han recibido sobornos por 8 millones de dólares y algunos de ellos están presos, se sabe también que Alan García recibió sobornos por falsas conferencias y también recibía dinero por las obras de Odebrecht, su incondicional Luis Nava Guibert quien recibió sobornos de Odebrecht se ha convertido en colaborador eficaz para la fiscalía peruana ha comenzado a declarar a la fiscalía peruana sobre los sobornos que recibió Alan García en loncheras de Refrigerio.

Alan García se suicidó el 18 de abril delante del personal de la fiscalía cuando tenía una orden de detención preventiva por la corrupción en el caso Odebrecht.

**Imagen N° 19**

**OLLANTA HUMALA TASSO**



Fuente [www.americaeconomia.com](http://www.americaeconomia.com)

Militar de origen ayacuchano, estuvo involucrado junto a su hermano Antauro en un levantamiento Militar en octubre del año 2000 contra la corrupción de Alberto Fujimori (cuando era Capitán del ejército) en el cuartel militar de Arica, Locumba Tacna, depusieron las armas y fueron encarcelados, el presidente Agustín Paniagua los amnistió.

Salió elegido como presidente el año para los años 2011 y 2016, su gobierno tuvo una característica muy especial se hacían llamar la pareja presidencial, era conocido por todos quien proponía como principales funcionarios del gobierno era su esposa Nadine Heredia y juntos decían que combatían la corrupción inclusive una frase muy celebre de la esposa del Presidente fue **“es tan difícil caminar derecho”**

Jorge Barata ya como colaborador eficaz afirmó que entrego 3 millones de dólares para la campaña de Ollanta Humala.

El fiscal Germán Juárez formalizó la acusación contra Ollanta Humala y su esposa Nadine Heredia por el lavado de activos en la modalidad de ocultamiento de activos ilícitos, cometidos durante las campañas del año 2006 y 2011, pidiendo 20 años de prisión para Ollanta Humala y 26 años para ella.

Ollanta Humala y Nadine Heredia



Fuente: Perú 21

**Imagen N° 21**

**Pedro Pablo Kuczynsky**



Fuente: [google.com/search?q=PEDRO+PABLO+KUCZYNSKI&tbm=isch&source=iu&ictx=1&fi](https://www.google.com/search?q=PEDRO+PABLO+KUCZYNSKI&tbm=isch&source=iu&ictx=1&fi)

Existen diferentes tipos de corrupción, tenemos por ejemplo cuando un empresario soborna a un funcionario público, cuando un policía acepta o pide un soborno a un chofer por cometer una infracción de tránsito, o lo que pide un funcionario del poder judicial por favorecer a una de las partes en un litigio, o a un funcionario de una entidad del Estado para favorecer en un puesto de trabajo y

así podemos seguir detallando varias formas de corrupción.

a pesar de todo esto hasta la fecha todo sigue peor, vemos como Alcaldes, Presidentes Regionales, nuestros 5 últimos Presidentes de LA República.

Líneas abajo podemos ver el costo detectado de la corrupción del crimen organizado de Alberto Fujimori y Vladimiro Montesinos

### **ENTREVISTA A FELIPE CASTILLO ALFARO, ALCALDE DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS**

Felipe Castillo Alfaro ha sido 5 veces consecutivas alcalde de los distritos de los Olivos y una sexta actualmente.

En una entrevista se le pregunto que piensa de la actual coyuntura política, me respondió que cuando un partido político tiene una mayoría absoluta política, si quiere te deja gobernar y si no quiere no.

En este caso no te deja gobernar y no deja efectuar los cambios que quiere realizar el Presidente de la República Martín Vizcarra, obstaculizando y en cualquier momento interpelan a cualquier ministro.

Ante otra pregunta : que le parece el financiamiento de los partidos políticos, manifestó que no existe un buen control en cuanto los ingresos, se reciben millones de soles y no se rinden cuentas o se trata de darle otra forma a los ingresos no declarados.

Ante la pregunta: sobre el nombramiento de los procuradores públicos era potestad de los titulares de pliego en este caso ud. Como alcalde nombra a la persona que lo va a fiscalizar, indicó que no los consideraba correcto pero el Poder Ejecutivo debería ver la forma de cambiar la designación de los procuradores

públicos

Ante la pregunta: piensa usted que la persona nace corrupta o la sociedad lo corrompe, me contestó que los valores humanos éticos nacen en casa y si una persona ha recibido esa formación es difícil que se corrompa,

Pero también me puso un ejemplo por ejemplo hay una paisanita o una persona que no consigue trabajo por más que busca, y comienza a vender caramelos, sanguches es imposible quitarle su mercadería a pesar que el comercio ambulatorio está prohibido.

Imagen N° 22

Alcalde de los Olivos Felipe Castillo Alfaro y Maestro César Loli Bonilla



Fuente Propia

## **ANALISIS DE LOS DISPOSITIVOS LEGALES QUE TIENEN QUE VER CON EL CONTROL DEL GASTO EN EL ESTADO PERUANO**

### **1.- Constitución Política del Perú 1993**

**A.-** En la Constitución Política encontramos varias atribuciones asignadas al Organismo Contralor, entre las cuales tenemos:

1. Presentar anualmente el informe de auditoría practicado a la Cuenta General de la República (Art. 81).

Supervisar la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control

El Contralor General es designado por el Congreso, a propuesta del Poder Ejecutivo, por siete años. Puede ser removido por el Congreso por falta grave. (Art. 82).

2. Realizar el control para que los Fondos destinados a satisfacer los requerimientos logísticos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional se dediquen exclusivamente para ese fin (Art. 170).
3. Facultad de iniciativa legislativa en materia de control (Art. 107).
4. Controlar y supervisar los gobiernos regionales y locales, en forma descentralizada y permanente (Art. 199).

En estos artículos de la Constitución política del Estado podemos determinar que

no ejerce un buen control de las ejecuciones del gasto que se realizan en las diferentes regiones del País, las malas prácticas o denuncias de pagos indebidos se debe casi siempre a una denuncia pública.

El Ejecutivo no debe proponer al Contralor General de la República tal como lo indica el Artículo 82 de la Constitución Política del Perú por el principio fundamental de todo auditor o contralor que es la de **independencia absoluta**.

La Contraloría General de la República enviara a la sub comisión Permanente del Congreso esta evalúa el perfil del candidato. Esta se basa en los artículos 26, 27, 28 y 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control en la que se explican los impedimentos para ejercer el cargo de contralor, que básicamente se refieren a su trayectoria académica e independencia política, esta pasara a la Comisión Permanente quién dará su veredicto final de aprobación o no.

Aquí también podría entra a tallar un pacto político o si en la Comisión Permanente existe un Partido con mayoría podría no aprobarlo de acuerdo a su conveniencia.

## **2.-Tribunal Constitucional**

De acuerdo con el artículo 201° de la Constitución Política los miembros del Tribunal Constitucional son elegidos por el Congreso de la República con el voto favorable de los dos tercios del número legal de sus miembros.

Hemos visto con preocupación como el actual Congreso de la República elegía a los miembros del Tribunal Constitucional con una simple invitación y no les importaba el currículum vitae de los aspirantes, llegando en la actualidad a elegir a uno de los miembros que a la postre resultó ser el primo hermano Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de La República disuelto. Lo que ocasionó la disolución del Congreso de la República.

El sistema de elección debería ser diferentes, debería haber una terna de candidatos del Poder Judicial, otra terna del Poder Ejecutivo y otra del Congreso



de la República de esta manera sería más equilibrado las votaciones del Tribunal Constitucional y no de un Mayoría Partidaria.

### **3.- Ley 28904 de partidos políticos, Modificada por la Ley 30414**

Esta ley no contempla en su totalidad como deben de ser financiado un partido político, hemos ido conociendo en este caso como en las campañas políticas del año 2011 y 2016 empresarios corruptos y los otros empresarios entregaban millones de dólares dinero en efectivo y sin bancarizar personalmente a los jefes de dicho partido tenemos los casos de Keiko Fujimori, Ollanta Humala y esposa, Pedro Kuczynski, Alan García, Alejandro Toledo etc.

### **4.-Congresde la República**

Desde el 1 de octubre del 2019 el Congreso de la República se encuentra disuelto por haberle negado la confianza al Gobierno del actual presidente de la República Martín Vizcarra.

La labor principal del Congreso de la República es la de Legislar, pero en este último Congreso su función principal era la de obstruir cualquier iniciativa que tenía el Congreso.

Hay decenas de legisladores que están siendo investigados y/o tienen problemas con la justicia y este Congreso no les aprobó el levantamiento de la inmunidad parlamentaria.

Hay legisladores que han mentido en su hoja de vida y no les paso nada, es por eso que en mi opinión el principal poder del Estado que obstruye en la fiscalización de los gastos del Estado peruano ha sido este Congreso disuelto.

### **5.- Procuradores públicos Decreto legislativo 1068**

De la selección y evaluación de los procuradores públicos.

Artículo 10º.- De la evaluación y propuesta de los Procuradores Públicos que asumen la defensa jurídica del Estado a Nivel Nacional.

10.1. El Consejo de Defensa Jurídica del Estado evalúa y propone al Presidente de la República la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo, quienes son designados mediante Resolución Suprema con refrendo del Presidente del Consejo de Ministros, del Ministro de Justicia y del Ministro del sector correspondiente.

10.2. Los titulares del Poder Legislativo, Poder Judicial y de los Organismos Constitucionalmente Autónomos proponen una terna que será evaluada por el Consejo de Defensa Jurídica del Estado de acuerdo al reglamento, luego de la cual se eleva la propuesta al Presidente de la República para su designación. Son designados mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia.

10.3. La designación y/o nombramiento de los Procuradores Públicos Regionales y Municipales se norma por su respectiva Ley Orgánica.

Como en la elección del Contralor General de la República, en este caso cada titular de una entidad pública designa a su procurador público, es decir designa a la persona que lo puede fiscalizar si ha cometido un acto doloso.

La selección debería ser de otra forma, mediante concurso público por ejemplo.

## **6.- Contraloría General de la República Ley 27785 y Ley 30742**

El principal problema que tiene la Contraloría es que no ejerce un buen control del gasto, en muchos casos solo se conocen por denuncias públicas.

Si bien es cierto que casi todos los titulares de los Órganos de Control Interno dependen funcionalmente y económica mente esto no ocurre con el personal administrativo, todos ellos dependen funcionalmente y económicamente del titular

del pliego de cada entidad, si ocurriera una observación podrían ir en primera instancia con el titular de la entidad para ponerlo sobre aviso.

## 7.- Decreto Legislativo N° 1106 de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado

Es uno de los dispositivos más importantes para la lucha contra la corrupción.

Que entendemos por lavado de Activo, el lavado de activos se convierte hoy en un factor que desestabiliza el orden económico y perjudica de manera grave el tráfico comercial contaminando el mercado con bienes y recursos de origen ilícito.

Es cuando personas naturales o empresas comerciales realizan una serie de actos ilícitos y luego mediante actos fraudulentos tratan de darle una apariencia lícita de la obtención de esos fondos delictivos para ingresarlo al sistema financiero dentro o fuera del país, generalmente utilizan testaferros para estos actos.

Imagen: N° 23

Etapas de lavado de activos



Fuente: Rioja Morales Shirley Viviana

El Presente Decreto Legislativo Considera 3 actos para la comisión del delito de lavado de activos, están dentro de sus 3 primeros artículos y son:

**A.- Actos de conversión y transferencia.** El que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.

**B.- Actos de ocultamiento y tenencia.** El que adquiere, utiliza, guarda, administra, custodia, recibe, oculta o mantiene en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.

**C.- Transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícito** El que transporta o traslada dentro del territorio nacional dinero o títulos valores cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso; a hace ingresar o salir del país tales bienes con igual finalidad, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.

También contamos con las siguientes herramientas para combatir el lavado de activos:

Asimismo se cuenta con una herramienta importante se cuenta con el **Decreto Legislativo 1249, que dicta medidas para fortalecer la prevención, detección y sanción del lavado de activos y el terrorismo.**

**Sistema general de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo –splaft general.**

La UIF-Perú podrá solicitar el acceso a las reservas bancaria y tributaria a las entidades privadas y públicas comunicarán las operaciones sospechosas que detecten.

A la Unidad de Inteligencia Financiera se le da la potestad de solicitar en cada caso que investiga administrativa al Juez Penal de Lima el acceso a las reservas tributarias y bancarias quien cuenta con un plazo de 48 horas para resolverla debiendo tramitarla en forma reservada sin comunicarla al afectado o investigado. Emitida la autorización judicial la Superintendencia de Administración Tributaria – SUNAT- y las entidades financieras en un plazo de 30 días hábiles deben de enviar la información solicitada.

También se faculta para que la Unidad de Inteligencia Financiera compartir con el Ministerio Público información de Inteligencia sobre estos delitos

Son sujetos obligados a informar y, como tal, están obligados a proporcionar la información a que se refiere el artículo 3º de la Ley N° 27693, las personas naturales y jurídicas siguientes:

1. Las empresas del sistema financiero y del sistema de seguros y las demás comprendidas en los artículos 16º y 17º de la Ley General del Sistema

Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y los corredores de seguros.

2. Las administradoras de fondos de pensiones.
3. Las empresas emisoras de tarjetas de crédito.
4. Las cooperativas de ahorro y crédito.
5. Las que se dedican a la compraventa de divisas.
6. Las que se dedican al servicio postal de remesa y/o giro postal.
7. Las empresas de préstamos y/o empeño.
8. Los administradores de bienes, empresas y consorcios.
9. Las sociedades agentes de bolsa, las sociedades agentes de productos y las sociedades intermediarias de valores.
10. Las sociedades administradoras de fondos mutuos, fondos de inversión y fondos colectivos.
11. La Bolsa de Valores, otros mecanismos centralizados de negociación e instituciones de compensación y liquidación de valores.
12. La Bolsa de Productos.
13. Las que se dedican a la compra y venta de vehículos, embarcaciones y aeronaves.
14. Las que se dedican a la actividad de la construcción y/o la actividad inmobiliaria.
15. Los agentes inmobiliarios.
16. Las que se dedican a la explotación de juegos de casinos y/o máquinas tragamonedas, y/o juegos a distancia utilizando el internet o cualquier otro medio de comunicación, de acuerdo con la normativa sobre la materia.
17. Las que se dedican a la explotación de apuestas deportivas a distancia utilizando el internet o cualquier otro medio de comunicación, de acuerdo

- con la normativa sobre la materia.
18. Las que se dedican a la explotación de juegos de lotería y similares.
  19. Los hipódromos y sus agencias.
  20. Los agentes de aduana.
  21. Los notarios.
  22. Las empresas mineras.
  23. Las que se dedican al comercio de joyas, metales y piedras preciosas, monedas, objetos de arte y sellos postales.
  24. Los laboratorios y empresas que producen y/o comercializan insumos químicos y bienes fiscalizados.
  25. Las empresas que distribuyen, transportan y/o comercializan insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal, bajo control y fiscalización de la SUNAT.
  26. Las que se dedican a la comercialización de las maquinarias y equipos que se encuentran comprendidos en las Subpartidas nacionales N° 84.29, N° 85.02 y N° 87.01 de la Clasificación Arancelaria Nacional.
  27. Las que se dedican a la compraventa o importaciones de armas y municiones.
  28. Las que se dedican a la fabricación y/o la comercialización de materiales explosivos.
  29. Las que se dedican a la financiación colectiva o participativa y que operan a través de plataformas virtuales.
  30. Los abogados y contadores públicos colegiados, que de manera independiente o en sociedad, realizan o se disponen a realizar en nombre de un tercero o por cuenta de este, de manera habitual, las siguientes actividades:

- a) Compra y venta de bienes inmuebles.
- b) Administración del dinero, valores, cuentas del sistema financiero u otros activos.
- c) Organización de aportaciones para la creación, operación o administración de personas jurídicas.
- d) Creación, administración y/o reorganización de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas.
- e) Compra y venta de acciones o participaciones sociales de personas jurídicas.

La información que estos sujetos obligados proporcionan a la UIF-Perú se restringe a aquella que no se encuentra sujeta al secreto profesional.

**\*Base Legal:** Artículo 3, numeral 3.1 de la Ley N° 29038.

### **Sistema acotado de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo – splaft acotado.**

Son sujetos obligados bajo un SPLAFT Acotado, las personas naturales y jurídicas siguientes:

Las que se dedican al comercio de antigüedades.

1. Los gestores de intereses en la administración pública, según la Ley N° 28024.
2. Los martilleros públicos.
3. Las procesadoras de tarjetas de crédito y/o débito.
4. Las agencias de viaje y turismo.
5. Los establecimientos de hospedaje.



6. Las organizaciones sin fines de lucro que recauden, transfieran y desembolsen fondos, recursos u otros activos para fines o propósitos caritativos, religiosos, culturales, educativos, científicos, artísticos, sociales, recreativos o solidarios o para la realización de otro tipo de acciones u obras altruistas o benéficas. En caso estos sujetos obligados faciliten créditos, microcréditos o cualquier otro tipo de financiamiento económico, se sujetan a las obligaciones previstas en el numeral 3.1. del artículo 3° de la Ley 29038.
7. Las empresas del Estado, que por la actividad que realizan no se encuentran dentro de los alcances del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 29038 y las normas que las modifiquen o sustituyan.
8. El Jurado Nacional de Elecciones.
9. La Oficina Nacional de Procesos Electorales.
10. El Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado
11. Los gobiernos regionales y las municipalidades provinciales.
12. La Central de Compras Públicas – Perú Compras.
13. Los clubes de fútbol profesional, de primera y segunda división, que integran la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional (ADFP) y la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional de Segunda División (ADFP-SD), respectivamente, o las que hagan sus veces.

**\*Base Legal** : Artículo 3, numeral 3.2 de la Ley N° 29038.

**\*SPLAFT Acotado:** Implica por parte del sujeto obligado, únicamente la obligación de designar un oficial de cumplimiento a dedicación no exclusiva; y,

*prevenir, detectar y comunicar a la UIF-Perú, operaciones sospechosas a través de un ROS, según lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 27693, aprobado por D.S. N° 020-2017-JUS.*

Para promover una participación activa del sector privado en la lucha contra el crimen organizado, se emitió el Decreto Legislativo N°1352, publicado en enero del presente año, el cual exige la adopción por parte de las personas jurídicas de programas efectivos de cumplimiento para prevenir que sus trabajadores (desde el más alto nivel) se involucren en actos de LA y de FT; y, en caso no se adopten dichos programas, se prevén medidas para sancionarlas en forma directa como la disolución, multa o la cancelación definitiva de su autorización para operar.

Estas leyes anticorrupción parecen adecuadas, pero si los delitos son efectuadas por funcionarios públicos y efectuados con dinero del Estado, la pena privativa de libertad para ellos sería el doble y que el delito por corrupción y lavado de activos nunca prescriba.

## ULTIMOS ACONTECIMIENTOS POLITICOS EN EL PERÚ SOBRE CORRUPCIÓN

### **Congreso de la República**

El 2 de octubre del 2019 el presidente de la República Martín Vizcarra disolvió el congreso de la República y convocó a nuevas elecciones congresales, el principal motivo que ocasionó la disolución del congreso de la República fue la elección de candidatos para el Tribunal Constitucional días previos el 27 de setiembre El ejecutivo hizo cuestión de confianza el pedido que se cambie la modalidad de la selección de candidatos, el Congreso hizo omiso al pedido y continuo con la selección, a pesar que el Premier Salvador del Solar hizo el pedido personalmente de no seguir con la elección, el primer candidato aprobado

Según el artículo 134 de la constitución peruana cuando se le rechace 2 veces un acto de confianza tiene esa facultad la anterior negación de confianza fue en septiembre de 2017, el Parlamento ya había desaprobado el pedido que hizo el entonces premier Fernando Zavala.

Ante este panorama en el congreso de la República solo queda la comisión permanente que no puede legislar cuya única función es la de aprobar los Decretos de Urgencia que emita el Poder ejecutivo.

El primer candidato y último candidato a la vez elegido por el congreso y que ocasionó el cierre del congreso fue Gonzalo Ortiz De Zevallos, que días después se conoció que era primo hermano del Presidente de la mesa Directiva del Congreso.

Este cierre del Congreso tuvo el apoyo del Comando conjunto de las Fuerzas Armadas y la ciudadanía.

Y algo que puede tomarse en cuenta es que tampoco la ONU, cuestiono la disolución del congreso solo recomendó que las próximas elecciones se realicen de acuerdo a lo prometido.

El Congreso no aceptaba la disolución y hace jurar como Presidenta del Perú a Vicepresidenta Mercedes Aráoz en el cargo luego de que el Parlamento suspendiera a Martín Vizcarra por "incapacidad moral", Mercedes Aráoz renunció a las 24 horas de haber juramentado.

El cierre del congreso contó con el 84% de respaldo según el Instituto de Estudios Peruanos (IEP). y políticos de otros partidos públicos aplaudieron esta medida porque los congresista de fuerza popular que eran mayoría habían tomado el congreso y hacían lo que se les antojaba inclusive sin respetar las normas internas o leyes tal como se indica en el presente trabajo.

Pedro Olaechea ex Presidente de la Mesa directiva del congreso fue denunciado penalmente por seguir firmando como presidente del Congreso disuelto.

Pedro Olaechea hizo una demanda por la disolución del congreso pero el 30 de octubre del 2019 fue rechazada por el Tribunal constitucional con una votación de 5 a 2., aquí también se rechazó una serie de demandas de ex legisladores que pretendían regresar al parlamento.

Adicionalmente había un pedido que se admita a trámite de la demanda competencial que promovió el presidente de la Comisión Permanente del Congreso, Pedro Olaechea, determinará si el cierre del Parlamento fue constitucional o no, este trámite es un poco largo y se resolverá el 20 de febrero  
ver litografía

## EL CRONOGRAMA DE LA DEMANDA



Cuando existe una controversia, o no lo indica el contrato celebrado entre las empresas ambas parte recurren a un arbitraje para que estas personas puedan interpretar y decidir hasta qué punto tienen la razón cada una las partes involucradas, pero según se ha seguido investigando y por testigos que se han acogido a la colaboración eficaz, un grupo habría recibido sobornos por parte de Odebrecht, estos son algunos de los importes que ha determinado la fiscalía anticorrupción:

Imagen 25

Importes del arbitraje corrupto



<b>LOS MONTOS DEL ARBITRAJE CORRUPTO</b>	
<b>HUMBERTO ABANTO:</b>	<b>S/423,694</b>
<b>FERNANDO CANTUARIAS:</b>	<b>S/105,934</b>
<b>FRANZ KUNDMULLER:</b>	<b>S/105,934</b>
<b>MARIO CASTILLO:</b>	<b>S/855,924</b>
<b>MARCOS ESPINOZA:</b>	<b>S/875,924</b>
<b>ALFREDO ZAPATA:</b>	<b>S/855,924</b>
<b>DANIEL LINARES:</b>	<b>S/354,570</b>
<b>ALEJANDRO ÁLVAREZ:</b>	<b>S/429,134</b>
<b>RANDOL CAMPOS:</b>	<b>US\$140,000 Y S/557,597</b>
<b>EMILIO CASSINA RIVAS:</b>	<b>US\$125,000</b>
<b>EMILIO CASSINA RAMÓN:</b>	<b>US\$130,000</b>
<b>LUIS PARDO:</b>	<b>US\$40,000</b>
<b>RICHARD MARTÍN TIRADO:</b>	<b>US\$40,000</b>
<b>LUIS PEBE:</b>	<b>US\$30,000</b>
<b>WEYDEN GARCÍA:</b>	<b>US\$70,000</b>
<b>RAMIRO RIVERA:</b>	<b>US\$106,000 Y S/135,374</b>

**Fuente: Fiscalía**

Fuente diario Expreso

De acuerdo con la información publicada en febrero de 2019 por EXPRESO, el exfuncionario de Odebrecht Ronnie Loor Campoverde ofreció a Horacio Cánepa el 1% del total de 13 arbitrajes bajo las premisas de que el 1% sea del monto bruto sin incluir IGV y la segunda que hayan sido pagadas por el MTC, a cambio de que

realice su mayor esfuerzo a fin de que Odebrecht sea favorecido en dichos procesos arbitrales.

El 22 de octubre del 2019 la fiscalía pidió prisión preventiva para los árbitros comprometidos en estos actos de corrupción el cual fue aceptado, teniendo que ir a prisión 8 de los árbitros. Pero causa indignación que los árbitros apelen y sean luego puestos en libertad, pero el 27 de noviembre del 2019 la Sala superior cambia la prisión preventiva por la de libertad restringida, lo que hace pensar que el poder judicial poco le importó las pruebas presentadas.

Imagen N° 26

#### Parte resolución Poder Judicial árbitros

**8. DECLARAR FUNDADOS** los recursos de apelación interpuestos por las defensas de los investigados **Fernando Cantuarias Salaverry, Mario Eduardo Juan Martín Castillo Freyre, José Humberto Abanto Verástegui, Ramiro Rivera Reyes, Franz Nunzio Fernando Kundmüller Caminiti, Marcos Ricardo Espinoza Rimachi, Alfredo Enrique Zapata Velasco y Daniel Martín Linares Prado** contra la Resolución N.º 8, de fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, aclarada por Resolución N.º 12, de fecha cinco del mismo mes y año, en el extremo que declaró fundado en parte el requerimiento fiscal de **prisión preventiva** por el plazo de dieciocho meses; en consecuencia, **REVOCARON** dichos extremos y, **REFORMÁNDOLA, DECLARARON INFUNDADO** el requerimiento de prisión preventiva contra los referidos imputados. Como medida coercitiva, se **IMPONE** a los investigados Fernando Cantuarias Salaverry, Mario Eduardo Juan Martín Castillo Freyre, José Humberto Abanto Verástegui, Ramiro Rivera Reyes, Franz Nunzio Fernando Kundmüller Caminiti, Marcos Ricardo Espinoza Rimachi, Alfredo Enrique Zapata Velasco y Daniel Martín Linares Prado, la de **COMPARECENCIA CON RESTRICCIONES**, en aplicación de los artículos 287 y 288 del Código Procesal Penal, debiendo cumplir estrictamente las siguientes reglas de conducta: a) la obligación de presentarse cada treinta días ante el juez que conoce del proceso penal que se le sigue a fin de informar de sus actividades; b) concurrir a todas las citaciones fiscales y judiciales que se efectúen con motivo de la presente investigación; c) la obligación de no ausentarse de la localidad en la que reside, sin previa autorización de la autoridad judicial; d) la prohibición de comunicarse por cualquier medio con los coimputados o cualquier otra persona vinculada a la presente investigación como testigos o peritos; e) la prohibición de concurrir a cualquier local de las empresas vinculadas a la presente investigación, así como al domicilio de sus representantes; y f) la prohibición de concurrir y dar información de los pormenores de la presente investigación a los medios de comunicación masivos. Todo bajo apercibimiento de aplicarse el artículo 287.3 del Código Procesal Penal, esto es, de revocarse la medida de comparecencia con restricciones e imponerse mandato de prisión preventiva.

**9. DISPONER** el impedimento de salida del país por el plazo de dieciocho meses a los investigados Fernando Cantuarias Salaverry, Mario Eduardo Juan Martín Castillo Freyre, José Humberto Abanto Verástegui, Ramiro Rivera Reyes, Franz Nunzio Fernando Kundmüller Caminiti, Marcos Ricardo Espinoza Rimachi, Alfredo Enrique Zapata Velasco y Daniel Martín Linares Prado, para lo que se cursarán los oficios respectivos a las entidades públicas correspondientes.

Fuente Poder judicial

## **Aporte de empresarios a la campaña de fuerza popular 2011 según declaraciones hechas ante la fiscalía**

en estos últimos días se ha estado conociendo los aportes que hicieron en efectivo sin bancarización y personalmente para su campaña política 2011 y que según ellos era para defender de la democracia del país no querían a Ollanta Humala que posteriormente fue proclamado Presidente del Perú.

El escándalo comenzó cuando Dionisio Romero (hijo) declaró ante la fiscalía que había entregado en efectivo a nombre de la corporación Credicorp la cantidad de U.S.\$ 3'600,000 dólares que al tipo de cambio actual son aproximadamente S/ 12'060,000 soles, y que han sido contabilizados en su contabilidad como otros y que estos estados financieros fueron auditados. También dice haber entregado U.S. \$. 650,000 dólares a la campaña del 2016 de **Pedro Pablo Kuczynski** y otra cantidad similar para la campaña de **Keiko Fujimori** (RPP noticias 21-11-2019).

Otro de los aportantes fue **José Ignacio De Romaña**, vicepresidente de la empresa minera Volcan, quien dio U.S.\$ 260,000 dólares para la campaña de Keiko Fujimori del 2011, también la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO) aportó U.S.\$ para la misma campaña U.S.\$ 240,000 dólares y Graña y Montero U.S.\$ 25,000 dólares este último importe fue transferido a la Confiep para que inicie una campaña a favor de la empresa privada. Odebrecht, también le entregó a la Confiep U.S.\$ 200,00 dólares a través de una transferencia interbancaria para la campaña de Keiko Fujimori.

De igual manera los empresarios Roque Benavides, dueño de Minas Buenaventura, y Alfredo Pérez Gubbins, gerente general de la empresa de



alimentos Alicorp, han admitido que colaboraron con la campaña 2011, con 200 mil dólares, cada uno.

Vito Rodríguez del Grupo Gloria admitió haber entregado U.S:\$ 200,000 dólares para la campaña 2011, en efectivo a nombre suyo pero no a nombre de la empresa, igual importe hizo el mismo aporte a la campaña de **Pedro Pablo Kuczynski**.

En el cuadro de abajo expedido por la fiscalía anticorrupción se observa la relación de empresarios llamados a declarar.

Imagen N° 27

Empresarios llamados a declarar aportes campaña 2011

**SETIMO: RECÍBASE** la **DECLARACION TESTIMONIAL** de las siguientes personas, que se señalan a continuación en el cuadro siguiente, conforme a las fechas y horas programadas, las mismas que deberán llevarse a cabo en el local del despacho fiscal ubicado en el **Jr. SANTA ROSA (ex MIROQUESADA) N° 260 - CERCADO DE LIMA, LIMA - LIMA (PISO 4):**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA	HORA
1	DIONISIO ROMERO PAOLETTI	18/11/19	11:00
2	ROQUE BENAVIDES GANOZA	18/11/19	15:00
3	ALFREDO LUIS MIGUEL EDUARDO PÉREZ GUBBINS	19/11/19	11:00
4	VITO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	19/11/19	15:00
5	JOSÉ GRAÑA MIRO QUESADA	20/11/19	11:00
6	OSCAR GUILLERMO ESPINOSA BEDOYA	20/11/19	15:00
7	JOSÉ PICASSO SALINAS	21/11/19	11:00
9	JOSÉ IGNACIO DE ROMAÑA LETTS	21/11/19	15:00
10	ROBERTO HUGO RAMALLO ALDASARO	22/11/19	11:00
11	ANDRÉS VON WEDEMAYER KNIGGE	22/11/19	15:00
12	GONZALO ANDRADE NICOLI	25/11/19	11:00
13	RICARDO TROVARELLI VECCHIO	25/11/19	15:00
14	CARLOS RODRIGUEZ PASTOR	26/11/19	11:00
15	ALFREDO LUIS MIGUEL EDUARDO PÉREZ GUBBINS	26/11/19	15:00
16	MARIELA GARCÍA FIGARI DE FABBRI	27/11/19	11:00
17	MARCO ANTONIO GARCÍA VARAS	27/11/19	15:00

**OCTAVO: SOLICITESE** información de los antecedentes fiscales y/o judiciales de los investigados.

**NOVENO: NOTIFICAR** la presente Disposición conforme a Ley.


**JOSÉ DOMINGO CEREZ GÓMEZ**  
 FISCAL PROVINCIAL TITULAR  
 Fiscalía Suplenente Corporativa Especializada  
 en Casos de Comisión de Funcionarios  
 Equipo asesor  
 - PRIMER DESPACHO -

Podemos adicionar como los empresarios también entregan dinero en efectivo y que no ha entrado al sistema financiero con el fin de no ser detectados y en un futuro asegurarse favores políticos y empresariales ya sea en obras o servicios porque aportes por millones de dólares no son gratis, el empresariado también está comprometido en la corrupción. Tal como se a podido observar.

El primer ministro, **Vicente Zeballos**, en una entrevista con Perú 21 manifestó que los aportes en efectivo y sin bancarizar demostraban un interés oculto por parte de los empresarios y que no se trata de una lucha ideológica.

Keiko Fujimori el 25 de noviembre del 2019 estando aún en prisión se negó a declarar ante el fiscal Domingo Pérez por este tema de los aportes de los empresarios.

### **Liberación de Keiko Fujimori**

El 31 de octubre del 2018 a pedido de la fiscalía el juez Richard concepción Carhuancho ordenó 36 meses de prisión preventiva contra la lideresa de fuerza Popular Keiko Fujimori, el 4 de enero del 2019 la segunda sala penal de apelaciones rechazó el pedido de su liberación. El 4 de julio del 2019 Sachi Fujimori interpone un recurso de hábeas corpus ante el tribunal constitucional a favor de su hermana, el 12 de setiembre del 2019 el juez dirimente Castañeda decide que la prisión preventiva sea de 18 meses y no 36 meses de prisión privativa de libertad.

El 25 de noviembre del 2019 el Tribunal Constitucional promovido por su presidente Ernesto Blume declaro fundado el hábeas corpus y anula la prisión privativa de Keiko Fujimori, el 29 de noviembre del 2019 sale en libertad. Lo explicado e puede ver en el cuadro adjunto.

Imagen N° 28

Cronología de la libertad de Keiko Fujimori

**KEIKO FUJIMORI**  
**CRONOLOGÍA**

- 07/12/17** La Fiscalía allanó dos locales de Fuerza Popular. Keiko Fujimori estuvo presente en uno de ellos.
- 28/02/18** Jorge Barata, ex representante de Odebrecht en el Perú, confirmó la entrega de \$1 millón a la campaña de Fuerza 2011.
- 10/10/18** Se le dictó detención preliminar por diez días bajo la investigación de lavado de activos.
- 17/10/18** El Poder Judicial aceptó la apelación contra la detención preliminar. Keiko Fujimori fue liberada.
- 19/10/18** La Fiscalía pidió 36 meses de prisión preventiva en su contra y otras 10 personas.
- 31/10/18** **EL JUEZ RICHARD CONCEPCIÓN CARHUANCHO ORDENÓ 36 MESES DE PRISIÓN PREVENTIVA EN SU CONTRA.**
- 04/01/19** La Segunda Sala Penal de Apelaciones rechazó el pedido para anular los 36 meses de prisión preventiva solicitado el 15/12/18.
- 04/07/19** Sachi Fujimori interpone un recurso de hábeas corpus ante el Tribunal Constitucional a favor de su hermana.
- 12/09/19** La juez dirimente Castañeda Otsu decidió que continúe en prisión preventiva, pero por 18 meses. Luego de ser convocada por la Sala Permanente de la Corte Suprema quien postergó la decisión sobre la casación el 09/08/19.
- 25/11/19** Tribunal Constitucional declaró fundado el habeas corpus y anula su prisión preventiva.
- 29/11/19** **KEIKO FUJIMORI DEJA EL PENAL ANEXO MUJERES DE CHORRILLOS.**

**RPP**

FUENTE: RPP MARGARITA NAUPARI - PGA © 2019

Según las declaraciones ante la Prensa , el Fiscal superior Rafael Vela coordinador especial del caso “Lava Jato” aseguró que el fallo del Tribunal Constitucional a favor del hábeas corpus a favor de Keiko Fujimori que anuló su prisión preventiva es “incongruente” y sospechoso ya que esa resolución no tiene “argumentos técnicos y sólidos.

De igual modo el Fiscal Domingo Pérez integrante especial del caso Lava Jato expresó que espera que el procurador del poder judicial presente la nulidad de la sentencia del tribunal constitucional.

### **Caso de Ex Premier César Villanueva Arévalo**

En estos últimos días hemos estado viendo como detenían al ex premier de este gobierno César Villanueva Arévalo implicado en casos de sobornos por parte de la empresa Odebrecht en el caso lava jato cuando fue Presidente del gobierno Regional de San Martín él está ahora denunciado por graves delitos de corrupción de funcionarios públicos.

El ex fue detenido conjuntamente por haber contactado al fiscal superior Alberto Orlando Rossel Alvarado, por intermedio del empresario **José** María Santisteban Zurita, para que lo apoye en la investigación de Odebrecht en el caso Lava jato sobre presuntos sobornos recibidos estas tres personas fueron detenidos.

Imagen N° 29

Detención ex Premier César Villanueva



Fuente: <https://gestion.pe/peru/politica/cesar-vilanueva-caso-odebrecht>

El ex Premier tiene otras denuncias como la construcción de la carretera San José de Sisa donde el costo inicial de la obra fue de S/ 109 millones y terminó costando S/ 160 millones. El fiscal superior Alberto Orlando Rossel Alvarado ha sido apartado del caso Lava Jato y han pedido que se le retire de la fiscalía y sea tratado como un delincuente común.

## CONCLUSIONES

El Marco Legal para poder efectuar independientemente en el control del gasto del Estado peruano **no es el adecuado**, el principal problema es cuando existen bandas criminales y personas que tienen ansias de poder se confabulan para tomar todos los poderes y poder controlar a la sombra, se ha podido determinar cómo tomaron el Congreso de la República, Contraloría General de la República, Ministerio Público, Tribunal Constitucional Poder Judicial etc., es casi nula, este trabajo de investigación así lo demuestra, a las conclusiones mas resaltantes que hemos llegado son las siguientes:

1.-- A través de este trabajo de investigación hemos podido ver como la corrupción está en todos los poderes del Estado Peruano, principalmente cuando un partido político y un líder que tiene ansias de poder no le importa avasallar rompiendo todo tipo de normas y leyes, cuando tiene mayoría absoluta en el congreso de la República obvia las leyes y normas para favorecer al grupo de amigos o partidarios políticos, Keiko Fujimori en una entrevista pública en fiestas patrias del 2016 manifestó que fuerza popular gobernaría desde el congreso de la República, desconociendo que quien gobierna es el Presidente que fue elegido democráticamente.

2.- Fuerza popular tuvo bajo su sujeción a jueces y fiscales ponemos como ejemplo el caso de los cuellos blancos del Callao, fiscales y jueces supremos y Fiscales supremos estaban comprometidos con la corrupción, cuando había indicios o había corrupción, eran desestimados o se congelaban, tenemos casos emblemáticos como el Ex Fiscal de la Nación Gonzalo Chávarry Vallejos, fiscal supremo César Hinostroza entre otros.

3.- El Congreso disuelto anulaba o congelaba las denuncias de la Contraloría General de la República, también en su momento apadrino a un ex contralor de la República

4.- El fujimorismo también tenía sus “funcionarios” en la SUNAT, ex jefe de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, Víctor Shiguiyama Kobashigawa, renunció hoy de manera irrevocable a su cargo, por “motivos personales”, según argumentó. Se descubrió que realizó aportes de U.S. \$ 20,000 a la campaña 2011 de fuerza popular, el está siendo investigado por lavado de activos. Otro ex Contralor destituido fue Edgar Alarcón.

5.- También la corrupción ha estado comprometida en el Consejo Nacional de la Magistratura, donde sus integrantes tienen derecho a un antejuicio político tal como lo dispone la Constitución.

6.- La elección de las personas que componen el Tribunal constitucional no es el adecuado, el Congreso de la República los selecciona sin ningún concurso, los selecciona por simpatía y por qué en un futuro les va ser útil.

7.- Hay municipalidades donde era imposible efectuar un control de los gastos ya que existía un alcalde de la Victoria, Lima que había conformado una banda criminal incluida el sicariato.

8.- El poder del dinero hizo sucumbir a 5 ex presidentes y están presos o arrestos domiciliarios por actos de corrupción y lavado de activos. Del mismo modo altos funcionarios, alcaldes ex alcaldes y Presidentes Regionales

9.- Existe inmunidad parlamentaria, pero el actual Congreso Disuelto solo lo hacía a rivales políticos o que no eran de su simpatía, pesar que se les ha comprobado delitos comunes y no de función.

10.- Se ha determinado que la elección del Contralor General de la República no es la correcta

11.- De la Misma manera la elección de los Procuradores Públicos no es la correcta.

12.- La financiación de los partidos políticos no es clara en la ley de partidos políticos se ha visto como empresas corruptas y empresarios han financiado campañas políticas con el fin de recibir favores de ganar, estas empresas aportaban a 2 o 3 partidos políticos a la vez.

13. La sociedad no corrompe a la persona la persona por su formación es corrupta.

14.- La Función de la Contraloría General de la República no es la correcta.

15.- Los Árbitros cuya misión era la de dirimir cuando tenían una controversia, su opinión favorecía a la empresa que les daba dinero, en muchos casos Odebrecht les daba el 1% del importe del litigio muy aparte de sus honorarios.

## **RECOMENDACIONES**



Estas recomendaciones parecen simples, pero es más compleja de lo que parece, hay que ir más allá de elaborar un simple documento, si no coordinar con los diferentes Poderes del Estado Peruano también cambios en la Constitución Política del Perú.

- 1.- Para evitar que un partido político tenga una mayoría absoluta hay que cambiar el sistema de elecciones de los futuros Legisladores, debería hacerse por personas y no que la cantidad de votos que obtiene esa persona se vaya al partido político, de este modo se evitaría el manejo político o gobernar desde el Congreso General de la República.
2. La elección de Jueces y Fiscales deberían ser más estrictas inclusive aparte de los perfiles psicológicos, deberían tener buenas remuneraciones y deberían pasar por el polígrafo.
3. Las denuncias que presentan los otros poderes del Estado al Congreso de la República por diversos funcionarios públicos deberían tener una respuesta sustentada y no solo denegarla o no procede.
4. Los Superintendentes de la SUNAT deberían ser elegidos por concurso público por el Ejecutivo, porque esta entidad pertenece al Ministerio de Economía y Finanzas, o en su caso que sean designados los funcionarios de carrera.
5. En la Actualidad de los 7 miembros del Consejo Nacional de La Magistratura 1 es elegido por el colegio de abogados, 2 por los demás colegios profesionales, uno elegido por los rectores de las universidades nacionales y otro por los rectores de las universidades particulares. En vez de los colegios profesionales el Ministerio Público y el Poder Judicial deberían presentar su representante.
6. La elección de los miembros del Tribunal Constitucional debería ser como era en la Constitución política del año 1979 donde 3 poderes del Estado presentaban su terna para que sean evaluados y elegidos.

7. Los Alcaldes, Presidentes Regionales elegidos o cualquier funcionario público que tiene la potestad de decisión deben de dar las facilidades para la fiscalización por parte de la Contraloría General de la República bajo la responsabilidad de ser suspendidos o removidos del cargo por el cual fueron nombrados o elegidos.
8. Los funcionarios públicos que se les compruebe que cometieron actos de corrupción o estén implicados en lavados de activos se les debe aplicar el doble de la pena privativa de libertad y que estos delitos para ellos no prescriban.
9. La inmunidad parlamentaria de los congresistas debe ser vista por otro poder político y no entre ellos en este caso pueden ser los jueces supremos.
10. La elección del Contralor General de La República debe ser de otra manera, por ejemplo que la propuesta sea del Ejecutivo y la aprobación del Pleno del Congreso y no Comisión Permanente del Congreso.
11. La designación de los Procuradores Públicos debería ser mediante concurso Público y no por designación del titular del Pliego.
12. Deben establecerse reglas claras para la financiación de los partidos políticos de ninguna manera deben de aceptarse donaciones o contribuciones de cualquier empresa para evitar los favores políticos posteriormente en obras y servicios, también los aportes por personas debería tener un límite.
13. La persona que ejerce una función pública debe de pasar por estricto control psicológico, personal y moral y ser evaluado cada cierto período.
14. La contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control debería de esforzarse mas o en su caso concursos públicos para nombrar mas personal capacitado, y efectuar un control permanente cuando se ejecuten obras públicas,

15. Al elegir a los Árbitros cuando haya discrepancias entre empresas estos no deben de tener características y cualidades especiales como tienen los auditores o los fiscalizadores de la contraloría.

Constitución política del Perú 1993

Constitución política del Perú 1979

Ley 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría

General de la República.

Ley 29622 que modifica la Ley 27785

Código Penal, Decreto Legislativo 635:

Decreto Legislativo 1106 de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado

Ley 30737 que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos.

Decreto Supremo N° 096-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30737.

Decreto Legislativo 1249 que dicta las medidas para fortalecer la prevención, detección y sanción del lavado de activos y terrorismo.

Ley 30424 que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional,

Reglamento de la Ley N° 30424, Decreto Supremo N° 002-2019-JUS

Ley N° 27693 que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú

Decreto Supremo N° 020-2017-JUS Reglamento de la Ley N° 27693,

Ley N° 29038 que incorpora la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-PERÚ) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

Ley 29038 que modifica la Ley 28094, Ley de partidos políticos

Reglamento del Congreso de la República, el reglamento del Congreso tiene rango de Ley. El Congreso de la República es el órgano representativo de la Nación, encargado de realizar las funciones legislativas, de control político y las demás que establece la Constitución del Estado. Es unicameral y está integrado por ciento treinta Congresistas elegidos en forma directa, de acuerdo a ley.

Ley 30225 Ley de contrataciones con el Estado.

Decreto Legislativo 144 que modifica la Ley 30225

Decreto Supremo N° 344-2018 EF que aprueba el reglamento de la Ley 30225

Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado nombramiento de los procuradores públicos

Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, reglamento del Decreto Legislativo 1068.

Ley N° 28301 Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura

Consejo Nacional de la Magistratura Art. 135 de La Constitución Política del Perú.

Transparencia Internacional 2015 Percepción de la corrupción.

Quiroz, W. del libro historia de la corrupción en el Perú (2018)

Romero, Piraban y Vargas (2014), Corrupción en el Sector Público y su impacto en los indicadores sociales (2000-2010) en la Provincia de Sugamuxi (Boyacá).

Heredia (2004), *Los Mecanismos Administrativos Institucionales para el Combate a la Corrupción en el Sector Público Quinquenio – 1999-2003*. Tesis, Ecuador.

Isaza (2013), *Arreglos institucionales para rendición de cuentas para el control de la corrupción en Colombia – 2012*.

Olivo (2018), *Análisis económico del control anticorrupción a partir del caso ecuatoriano año 2017*. Tesis para obtener el Grado de Doctora en Derecho, Universidad Complutense Madrid España.

Ramón; J (2014), Artículo *Corrupción y ética y función pública en el Perú*, revista Kipukamayoc universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Rodríguez J, (2017), “*Influencia del control gubernamental en la corrupción de funcionarios públicos, Amantani 2014-2015*, Universidad Andina, “Néstor Cáceres Velásquez” Juliaca Perú”

Valerio, E. y Huamán (2018), *Perú 2006-2016: influencia económica de la corrupción en la gestión pública y como combatirla*.

Hipólito (2018). *El empoderamiento de la auditoría forense en la lucha contra la corrupción en los Gobiernos Regionales del Perú*.

Gamarra (2018), *El reglamento de la Ley 30225 y su incidencia en las contrataciones de bienes y servicios*.

Ruiz (2017), *Fundamentos constitucionales político criminales y pragmáticos para ampliar la aplicación del beneficio de colaboración eficaz en los delitos de crimen organizado*.



## MATRIZ DE CONSISTENCIA

## "MARCO LEGAL VIGENTE Y LA FISCALIZACIÓN DEL AUDITOR EN EL CONTROL DEL GASTO EN EL ESTADO PERUANO."

Objeto de Estudio	Problema de investigación	Objetivo	Hipótesis	Variables	Indicadores	Método
El Estado Peruano	Problema General	Objetivo General	Hipótesis Principal	M es el marco legal	De M:	1. Actividades
	¿Cuál es la relación que existe entre el marco legal vigente y la fiscalización del auditor en el control del gasto en el Estado Peruano?	Determinar la relación que existe entre el marco legal y la fiscalización del auditor en el control del gasto en el Estado Peruano.	Ver la relación negativa que existe entre el marco legal vigente y la fiscalización del auditor en el control del gasto en el Estado Peruano.	I es la Fiscalización en el control del gasto en el Estado Peruano	M <sub>1</sub> son los dispositivos legales que traban la independencia en el control del gasto en las entidades del Estado Peruano	- Realzar una encuesta para ver cómo ve el entorno el nivel de confianza que tienen los auditores que fiscalizan efluso de los recursos públicos en las entidades del Estado Peruano.  -Recopilar los Dispositivos Legales que traban la independencia en el control del gasto de los recursos públicos en las entidades del Estado Peruano.
	Sub Problemas	Objetivos Específicos	Sub Hipótesis		De I:	
	1. ¿Cuál es la relación que existe entre el marco legal vigente y la fiscalización del auditor en el control del gasto en el Poder Ejecutivo ?	1. Determinar la relación que existe entre el marco legal vigente y la fiscalización del Auditor en el control del gasto en el Poder Ejecutivo	Ver la relación negativa que existe entre el marco legal vigente y la fiscalización del auditor en el control del gasto en el Poder Ejecutivo.		I <sub>1</sub> son los organismos, entidades y personas que controlan los gastos en las Entidades del Estado Peruano	-Hacer ver al entorno el peligro de corrupción que pueden acarrear estos Dispositivos Legales que traban la independencia en el control en las entidades del Estado Peruano.
	2. ¿Cuál es la relación que existe entre el marco legal vigente y la fiscalización del auditor en el control del gasto en el Poder Ejecutivo ?	2. Determinar la relación que existe entre el marco legal vigente y la fiscalización del Auditor en el control del gasto en el Poder Legislativo	Ver la relación negativa que existe entre el marco legal vigente y la Fiscalización del auditor en el control del gasto en el Poder Legislativo.			2. Procedimientos
						1 Realizar el diseño y forma de la encuesta. 2 Análisis y conclusiones de los resultados. 3. Redacción del informe final 4. revisión del informe final 5. Presentación y sustentación de tesis

**I. RECURSOS HUMANOS**

(El investigador responsable deberá llenar lo siguiente e incluirse)

<b>Investigadores</b>	<b>Nombres y apellidos</b>	<b>Actividades que desarrollará</b>	<b>Duración</b>
Docentes	<b>CÉSAR ENRIQUE LOLI BONILLA</b>	<b>TODAS</b>	12 MESES
Estudiantes			
Egresados			



**ANEXO 2**  
**FORMATOS DE SEGUIMIENTO DE AVANCE TÉCNICO Y FINANCIERO DE PROYECTOS DE**  
**INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**

**PARTE A**

Informe técnico de avance de proyecto N.º \_\_\_\_

**Generalidades:**

<b>Título del proyecto:</b>	<b>“MARCO LEGAL VIGENTE Y LA FISCALIZACIÓN DEL AUDITOR EN EL CONTROL DE LOS GASTOS EN LAS ENTIDADES DEL ESTADO PERUANO”</b>	
<b>Contrato o convenio (código):</b>	Financiados con recursos propios	Financiados con recursos externos
<b>Periodo:</b>	FINANCIADOS POR LA UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS	
<b>Coordinador general del proyecto:</b>	CÉSAR ENRIQUE LOLI BONILLA	
<b>Línea(s) de investigación relacionada(s):</b>	TRIBUTARIA AUDITORPIA- ANTICORRUPCIÓN	
<b>Fecha del informe:</b>	02 DE DICIEMBRE DEL 2019	

**1. Resumen**

(máximo 300 palabras)

**2. Avances logrados al hito N.º ----(cuadro acumulativo)**

Resultados esperados		Indicador de resultado	Porcentaje de avance*	Medios de verificación
Actividades por objetivo específico 1	A 1.1	ANTECEDENTES	100	
	A 1.2	BASE TEORICA	100	
	A 1.3	PROBLEMÁTICA Y OBJETIVOS	100	
Actividades por objetivo específico 2	A 2.1	DESCRIPCIÓN ONORMATIVIDAD	100	
	A 2.2	ANALISIS NORMATIVIDAD	100	
	A 2.3	CONCLUSIONES	100	
	A 3.1	RECOMENDACIONES	100	

Actividades por objetivo específico 3	A 3.2			
	A 3.3			

\* El hito se cumple si se logró el 100 % de los indicadores.

### 3. Cumplimiento del hito



Si su respuesta fue NO, señalar:

Indicador no cumplido	Afecta el desarrollo de algún indicador del siguiente hito (Sí/No)	Fecha en que se cumplirá
1.		
2.		
3.		

### 4. Otros resultados logrados en el periodo del hito

1.	
2.	

### 5. Historial de observaciones reportadas dentro del proyecto en los hitos evaluados. Llenado por el responsable de la Unidad de Capacitación y Gestión de Proyectos

Hito N.º	Observaciones encontradas	Tipo de observación*			Porcentaje de cumplimiento	Fecha	
		Técnico	Financiero	Administrativo		Pendiente**	Levantada**


\*Marcar con un aspa (X) de acuerdo con el tipo de observación encontrada.

\*\*Estado actual de la observación: Pendiente (P), Levantada (L).